INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Contenido

I. Título de la Auditoría. ... 6
II. Criterios de Selección. ... 6
III. Objetivo. ... 6
IV. Alcance. ... 6
V. Áreas Revisadas ... 7
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. ... 7
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas ... 15
De la Auditoría Financiera: ... 15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08 ... 15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08 ... 18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 19
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones ... 20
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1 ... 21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 21
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones ... 22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 23
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones ... 24
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 24
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08 ... 25
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.08 ... 27
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.08 ... 29
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.08 ... 30
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.08 ... 31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.08 ... 33
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones ... 35
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones ... 35
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 35
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.08 ... 38
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.08 ... 39
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones ... 40
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones ... 40
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08 ... 41
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08 ... 42
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: ... 44
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones ... 44
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08 ... 46
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones ... 48
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08 ... 49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08 ... 56
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08 ... 61
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones ... 69
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ... 71
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones ... 71

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 72
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08.FISM 72
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM 73
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones 73
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM 73
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM 74
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones 75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM 75
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones 76
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM 76
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones 77
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones 77
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones 77
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM 77
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM 78

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 81

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones 81
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 81
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones 81
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN 82
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones 82
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones 83
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN 83
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones 83
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones 84
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones 84
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones 84
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN 84
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones 85
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN 86
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones 87
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones 87
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN 87
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN 88
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN 89
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones 90

Obra Pública (Recursos Federales) 91

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF 91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF 93
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 94
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones 94
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF 95
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones 96
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF 96

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF 97
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF 99
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF 100
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.08.OPRF 102
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.08.OPRF 103
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF 107
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF 110
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF 113
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones..... 113

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales..... 114
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 114
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. 115
XI. Dictamen de la Auditoría. 115

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
13-MA.08-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	139,270,820.99
Muestra	44,370,533.97
Alcance	31.9 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	24,400,788.98	31
Muestra	23,079,485.76	15
Alcance	94.6 %	48.4 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.

3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.

7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes se ajustó a lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

15. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

16. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.

2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.

3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.

4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.

5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.

6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.

7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) :

1. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.

2. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.

3. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

6. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.

7. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.

8. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

9. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

11. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

12. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

13. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

14. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

15. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

16. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) :

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

9. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

13. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

14. Verificar que el municipio alineo la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

15. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.
Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08
De la revisión a la documentación proporcionada por el Presidente Municipal, se constató mediante oficio número 0921/SGM/13, del 21 de octubre de 2013, con fecha de recepción del 22 de octubre de 2013, la remisión extemporánea del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 64, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *En base al en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se exhortó al Secretario del Ayuntamiento, para que a partir de la presente fecha se observen todas y cada una de las obligaciones que se tienen en términos del Marco Jurídico de Actuación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado y las acciones realizadas no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08
De la revisión de los archivos de este ente fiscalizador y de la información proporcionada mediante el oficio PM/040/2014, del 03 de abril de 2014, se comprobó que no se remitió al Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización, una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Se realizó y firmo el oficio correspondiente para la entrega del mismo a Periódico oficial, Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización. Anexo Copia certificada del oficios.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten oficios donde el presidente del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, solicita a la directora del Periódico Oficial la publicación de las modificación que sufrió el Presupuesto de Egresos para un ejercicio distinto al auditado, así como oficio dirigido al H. Congreso del Estado donde se remite el Proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio Fiscal 2013, y no así, el oficio donde se remitió al Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización, una copia autorizada del presupuesto de egresos con todos sus anexos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08

De la lectura a las actas de cabildo y de la revisión a las siguientes pólizas, y al presupuesto estimado de ingresos, se detectó que de las siguientes ampliaciones por aportaciones y/o convenios no se efectuó el registro presupuestal.

Fecha	Póliza	Acta sesión	Concepto	Reducciones	Ampliaciones
16/01/2013	P00003	30	Ampliación presupuestal		1,320,000.00
14/02/2013	P00021	29	Ampliación presupuestal		478,139.95
30/04/2013	P00189	36	Ampliación presupuestal		235,000.00
27/05/2013	P00190	34	Ampliación presupuestal		1,750,000.00
28/06/2013	P00330	39	Ampliación presupuestal		1,500.00
18/07/2013	P00386	35	Ampliación presupuestal		861,113.00
26/08/2013	P00409	37	Ampliación presupuestal		8,620,232.76

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Acta sesión	Concepto	Reducciones	Ampliaciones
09/10/2013	P00556	41	Ampliación presupuestal		4,017,228.18
28/10/2013	P00608	44	Ampliación presupuestal		658,334.00
14/11/2013	P00691	48	Ampliación presupuestal		6,607,041.91
24/12/2013	P00749	55	Ampliación presupuestal		34,608.80
27/12/2013	P00751	58	Ampliación presupuestal		149,800.00
30/12/2013	P01039	59	Ampliación presupuestal		250,036.88
			Sumas		24,983,035.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 36 y 38, fracción II, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a, b y c, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero, fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A, fracciones IV y V, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Por medio de la presente envío solventaciones en base a su oficio DCDA/021/2014 de fecha 25 de septiembre 2014, de las observaciones de la Auditoria de la cuenta pública 2013.*
>
> *Todas las ampliaciones se registraron contablemente adjuntando su acta de cabildo correspondiente, teniendo pendiente la publicación ante el periódico oficial y notificación al Congreso del Estado de Nayarit.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se envía evidencia documental que acredite que se efectuó por las aportaciones y/o convenios, el registro presupuestal de ingresos estimado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08

De la lectura del acta de sesión de cabildo número 56, se detectó que se aprobaron ampliaciones presupuestales, sin que se acredite que fueran efectuadas con base en un incremento en los ingresos recaudados, misma que se contabilizó en la póliza P01027 del 27 de diciembre de 2013, por la cantidad de $9,553,100.00 (nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202, segundo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e); 197 y 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Todas ampliaciones presupuestales sometidas a cabildo se aprobaron entregándose al Tesorero para publicación de las mismas.*

Con relación a los regidores con RFC; BALJ790422DH1; FIGL761225I44; CAMA680909KX3; DIL741126AU7; OEPM5101296B0; MEBM65101838A; GOCG550509G7A y síndico Municipal manifiestan:

> *Con el debido respeto, considero que ésta observación que se me señala como presunto responsable, no se acredita como tal, toda vez, que el sustento legal que se me precisa como incumplimiento, no es suficiente, ya que como integrante del Honorable XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, en el entonces encargo de Regidor Municipal contaba con la atribución de participar en la autorización, creación, ampliación y transferencia de las partidas del Presupuesto de Egresos, tal y como lo citan los artículos 61 fracción III, inciso m) y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los cuales se transcribe a continuación:*
>
> *ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:*
> *III.- En materia…*
> *m) En los términos de…..*
> *ARTICULO 197.- Los presupuestos de egresos ….*
>
> *En su caso, los presupuestos de egresos municipales deberán prever la existencia de partidas específicas que atiendan el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
>
> *ARTÍCULO 202.- Ningún gasto….*
>
> *(Se anexa como evidencia al presente, en fotocopia simple el escrito de fecha de recibido 10 de Octubre del 2014).*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Con relación a la ciudadana, regidora con RFC, MOVR850830 manifiesta:

(No se recibió contestación alguna, sin embargo fue notificado mediante oficio No. DCDA/028/2014 de fecha 25 de septiembre del 2014 y recibido el día 29 de septiembre del 2014, el cuál se anexa en fotocopia simple).

Con relación a la ciudadana, regidora con RFC AALA720322NV7 manifiesta:

(No se recibió contestación alguna, sin embargo fue notificado mediante oficio No. DCDA/029/2014 de fecha 25 de septiembre del 2014 y recibido el día 30 de septiembre del 2014, el cuál se anexa en fotocopia simple).

Con relación a la ciudadana, regidora con RFC RELC871017JS0 manifiesta:

(No se recibió contestación alguna, sin embargo fue notificado mediante oficio No. DCDA/026/2014 de fecha 25 de septiembre del 2014 y recibido el día 29 de septiembre del 2014, el cuál se anexa en fotocopia simple).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencias que acredite que las ampliaciones por $9,553,100.00 (nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional) fueran efectuadas con base en un incremento en los ingresos recaudados. Con respecto a lo manifestado por los regidores y el síndico, este confirma su responsabilidad, pues como bien lo señalan en sus argumentos es atribución del Ayuntamiento, en términos de ley autorizar, la creación ampliación y transferencia de las partidas del Presupuesto de Egresos, para lo cual debe seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, estableciendo la Ley Municipal del Estado de Nayarit, en su artículo 197, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos de conformidad con sus ingresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08

Del análisis al activo y a la documentación remitida mediante oficio PM/041/2014, de fecha 02 de abril de 2014, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por $1,789,278.98 (un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal:

Cuenta		Movimientos ($)			
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
1112-01-0021	CTA. Nº 0697759261 Gasto Corriente 1/Teso	276,288.65	86,045,383.86	88,110,951.49	-1,789,278.98

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A, fracciones IV y V, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Al 31 de diciembre del 2013 se tienen cheques realizados pero no fueron entregados a los proveedores estos mismos fueron cobrados durante los meses de enero y febrero, se anexa copia certificada de conciliación de la cuenta Nº 0697759261, así como el estado de cuenta de enero 2014.*
>
> *Folios 00001 al 00039*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando los cheques expedidos fueron cobrados en enero y febrero de 2014, al 31 de diciembre de 2013, los estados financieros reflejan que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por $1,789,278.98 (un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones
Del análisis de la cuenta de fondos fijos se verificó que existen lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentran registrados contablemente, están debidamente documentados y fueron aplicados de acuerdo a la normatividad existente, así mismo al cierre del ejercicio fueron recuperados.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada por el Ayuntamiento y del análisis de la cuenta de bancos *«1112-01-0021»* denominada *«CTA. Nº 0697759261 Gasto Corriente 1/Teso»*, se detectó que existen cheques librados desde el ejercicio fiscal 2012, que al 31 de diciembre de 2013, no han sido cobrados, esto de acuerdo a la relación de cheques en tránsito anexa a las conciliaciones bancarias enviadas; por lo que, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para integrar un expediente donde se corrobore la procedencia para la cancelación de dichos cheques y/o provisionar los gastos, según proceda; lo que permitirá un mejor control de los recursos disponibles en cada una de las cuentas bancarias y los estados financieros muestren la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Se anexa al presente en legajo certificado de 4 fojas útiles, lo siguiente:*
>
> *Oficio número PM/028/2014, de fecha 25 de Septiembre del 2014, suscrito por el que signa el presente, y Oficio número DCDA/107/2014, de fecha 29 del mes de Septiembre del 2014, suscrito por el Contralor Municipal.*

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Aun cuando en sus argumentos presentados se remite oficio DCDA/107/2014, de fecha 29 del mes de Septiembre del 2014 dirigido al tesorero del H. XL Ayuntamiento, donde se le recomienda que se integre un expediente donde corrobore la procedencia para la cancelación de los cheques y/o provisionar los gastos, según proceda; no se envía evidencia documental que corrija la irregularidad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para integrar un expediente donde se corrobore la procedencia para la cancelación de dichos cheques y/o provisionar los gastos, según proceda; lo que permitirá un mejor control de los recursos disponibles en cada una de las cuentas bancarias y los estados financieros muestren la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08

Del análisis a las cuentas del activo y de la información proporcionada mediante oficio PM/124/2014, de fecha 13 de Agosto de 2014, se detectó que los siguientes préstamos de ejercicios anteriores, por $814,440.15 (ochocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 15/100 moneda nacional) no han sido recuperados.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)
1224-01-0001	14,058.00
1224-01-0002	798,382.15
1224-01-0003	2,000.00
Suma	814,440.15

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Las cuentas 1224-01-0003 por $2,000.00 (Sabina Arias Rodríguez) y 1224-01-0001 por 14,058.00(demanda)vienen de gastos a comprobar de los cuales se someterán a cabildo para tratar de darlas de bajas y la cuenta 1224-01-0002 por $798,382.15 (Oromapas) préstamos otorgados y también se someterá para reclasificar como subsidio. Se anexa auxiliar contable de las cuentas antes mencionadas.*
>
> *Folios 00001 al 00003*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman que no han sido recuperados los adeudos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Mediante el análisis de la muestra auditada se constató que los recursos de gastos a comprobar, se otorgaron para los fines establecidos, se registraron contablemente, se aplicaron y comprobaron conforme a la normatividad establecida, y al final del ejercicio fueron recuperados.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio PM/041/2014, de fecha 01 de abril de 2014, se detectaron saldos por anticipos otorgados a proveedores, por un total de $14,415.40 (catorce mil cuatrocientos quince pesos 40/100 moneda nacional) como se indica:

a) Saldos ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2013, por la cantidad de $13,415.40 (trece mil cuatrocientos quince pesos 40/100 moneda nacional), dicho saldo se compone de la siguiente manera:

Cuenta	Importe ($)
1131-01-0001	5,000.00
1131-01-0002	3,000.00
1131-01-0003	3,767.40
1131-01-0004	1,648.00
Suma	13,415.40

b) Asimismo, en la cuenta *«1131-01-0010»* se refleja un cargo generado durante el ejercicio 2013, mismo que no tuvo movimiento de amortización, por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional)

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *En referencia a esta observación estos saldos que reflejan las cuentas de anticipos se volverán a someter a cabildo para poder darlas de baja ya que estos proveedores ya no existen actualmente en esta administración.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman que no han sido recuperados, amortizados o reclasificados los anticipos pendientes de amortizar a favor del ayuntamiento, ya que refieren a acciones posteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones
Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2013, se registraron en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08
Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio PM/042/2014, del 01 de abril de 2014, se detectó que las siguientes prestaciones de ejercicios anteriores no han sido cubiertas a sus trabajadores; comprometiendo la recaudación de otros ejercicios.

Cuenta	Nombre de cuenta	Ejercicio anterior ($)
2111-0-11302	Sueldos al Personal de Confianza	47,459.91
2111-0-13203	Gratificación de fin de año	426,330.55
2111-0-13401	Compensaciones Ordinarias	105,620.63
2111-0-15401	Prestaciones al Personal de Base	427,942.67
2111-0-15402	Prestaciones al Personal de Confianza	60,166.11
2111-0-MOAP360328		1,500.00
2111-02-0003	Aguinaldos Ejercicio 2009	72,347.76
2111-02-0004	Aguinaldos Ejercicio 2010	156,957.12
	Total	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 3, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I y III, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Las prestaciones de ejercicios anteriores pendientes de pagos son de los trabajadores de ejercicios pasados que no han recogido su pago y el correspondiente al 2013 se realiza un pago en diciembre y otro en el mes de enero del siguiente año en base al convenio que se tiene con el SUTSEM.*

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Las prestaciones de Personal de confianza y gratificación de año así como las compensaciones se pagaron el mes de enero 2014 y los aguinaldos 2009 y 2010 son de trabajadores que no han venido a cobrar sus respectivos pagos de los cuales se someterá a cabildo para dar de baja estas cuentas.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los argumentos presentados, no se adjunta evidencia documental que acredite que ya fueron cubiertas las prestaciones de ejercicios anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08

Del análisis al pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio PM/112/2014, de fecha 28 de julio de 2014, se detectó que se tienen los siguientes adeudos registrados con Proveedores y Contratistas, correspondientes a las administraciones anteriores, por $2,328,502.23 (dos millones trescientos veintiocho mil quinientos dos pesos 23/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe ($)
2112-0-ADV070719L34	17,000.00
2112-0-AGR021024JI0	12,000.00
2112-0-BEFJ750319AC9	7,037.00
2112-0-BEVR551219SF5	74,750.00
2112-0-CARR750120ER8	28,660.00
2112-0-COM110315DY9	28,500.00
2112-0-DNA100105UG5	20,000.61
2112-0-ECN070605Q73	15,138.00
2112-0-ENK080905UN7	70,000.00
2112-0-GALD830903H94	34,851.36
2112-0-OEAO660322D47	29,225.00
2112-0-RISL5402258XO	26,035.20
2112-0-SACP611002UI6	69,774.00
2112-0-SAL9705123H3	95,548.00
2112-0-SIGA550219SS3	2,675.00
2112-0-VABS7404113T0	5,684.00
2112-01-0003	6,380.00
2112-01-0007	36,044.03
2112-01-0009	80,630.25
2112-01-0015	21,283.48
2112-01-0019	53,399.86
2112-01-0020	67,156.78
2112-01-0021	100,847.94
2112-01-0022	115,594.75
2112-01-0030	3,095.00
2112-01-0033	104,704.51
2112-01-0041	2,849.62

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)
2112-01-0045	103,042.56
2112-01-0052	18,476.67
2112-01-0057	59,110.00
2112-01-0066	9,440.00
2112-01-0067	16,544.20
2112-01-0068	24,834.16
2112-01-0069	2,300.00
2112-01-0073	167,447.85
2112-01-0101	24,719.90
2112-01-0103	9,794.15
2112-01-0126	112.00
2112-01-0145	2,000.00
2112-01-0146	12,040.00
2112-01-0148	1,677.96
2112-01-0150	25,067.62
2112-01-0151	12,900.19
2112-01-0152	1,700.97
2112-01-0154	5,230.00
2112-01-0156	27,162.38
2112-01-0157	1,000.00
2112-01-0159	33.65
2112-01-0160	3,352.00
2112-01-0161	6,968.00
2112-02--0003	23,443.60
2112-02--0004	6,958.56
2112-02--0020	11,501.00
2112-02--0021	4,848.80
2112-2-AUP980317B17	80,000.00
2112-2-PAGJ8203192E7	6,329.98
2113-01--0002	56,783.21
2113-01--0004	58,775.12
2113-01--0005	549.49
2113-01--0006	27,764.57
2113-01--0007	32,543.96
2113-01--0009	63,274.00
2113-01--0010	14,710.85
2113-ECP031113LR7	6,799.06
2113-GCO060619UB3	212,291.00
2115-RISL5402258XO	11,344.80
2119-03--0001	9,504.87
2119-03--0002	225.27
2119-03--0003	354.11
2119-03--0004	2,761.32
21120MAAJ720102MS1	33,920.01
Total	2,328,502.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 8) Devengo Contable, y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Esta administración logro pagar a proveedores de otras administraciones de acuerdo a sus posibilidades durante este ejercicio y tratando siempre de cumplir y conforme a disponibilidad financiera que manejo este ayuntamiento.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los argumentos presentados se confirma que no han sido cubiertos los a deudos a proveedores y contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.08

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio PM/042/2014, del 01 de abril de 2014, se detectaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un total de $3,104,763.08 (tres millones ciento cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 08/moneda nacional), mismas que corresponden a las retenciones efectuadas hasta el mes de noviembre, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año conforme a lo siguiente:

Mes	Cuenta	Importe ($)	
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
	«2117-01-0001» ISR por Salario		
Saldo inicial	7,543,347.84	7,543,347.84	0.00
Enero	400,905.21	400,905.00	0.21
Febrero	401,420.83	401,421.00	0.04
Marzo	400,445.69	400,446.00	-0.27
Abril	403,097.46	403,097.00	0.19
Mayo	403,856.61		403,856.80
Junio	403,832.17		807,688.97
Julio	403,661.78		1,211,350.75
Agosto	404,561.63		1,615,912.38

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	Cuenta	Importe ($)	
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
Septiembre	404,359.22		2,020,271.60
Octubre	404,865.74		2,425,137.34
Noviembre	404,619.93		2,829,757.27
Diciembre	403,233.69		3,232,990.96
Suma Total	12,382,207.80	9,149,217.03	3,232,990.77
«2117-01-0002» denominada *«ISR por Arrendamiento»*			
Saldo inicial	20,502.27		20,502.27
Enero	428.57		20,930.84
Febrero	428.57		21,359.41
Marzo	428.57		21,787.98
Abril	428.57		22,216.55
Mayo	428.57		22,645.12
Junio	428.57		23,073.69
Julio	428.57		23,502.26
Agosto	428.57		23,930.83
Septiembre	428.57		24,359.40
Octubre	428.57		24,787.97
Noviembre	428.57		25,216.54
Diciembre	428.57		25,645.11
Suma Total	25,645.11	-	25,645.11
«2117-01-0003» denominada «*ISR por Honorarios*»			
Saldo inicial	249,179.11		249,179.11
Octubre	610.35	610.35	249,179.11
Noviembre	27,794.31	27,183.96	249,789.46
Diciembre	136,726.54	54,771.29	331,744.71
Suma Total	414,310.31	82,565.60	663,489.42
Total	12,822,163.22	9,231,782.63	3,590,380.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 113, antepenúltimo párrafo; 127, último párrafo; 143, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *La solvencia económica que se tiene en los primeros meses permite cubrir obligaciones al Ayuntamiento pero con la carga de deuda que se trae de otras administraciones no se logra el total de pagos de pasivos.*
>
> *Folios 00001 al 00038*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *La administración anterior busco siempre la forma de solventar pagos pendientes con SHCP hasta donde sus posibilidades le permitieron ya que con la carga de pasivos como IMSS, UAN de administraciones anteriores se logró regularizar estas últimas. En el mes de junio la SHCP realizo una auditoria para el ISR sobre salarios a lo cual a julio 2014 se sigue con el proceso lo cual significa que estamos en proceso para regularizarnos, se anexa copias de actas elaboradas por la SHCP de los pagos realizados, así como oficio de invitación para la regularización de los meses pendientes de pago.*
>
> *Folios 00001 al 00038*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma que las retenciones no han sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), los pagos efectuados y las actas remitidas acreditan la revisión al mes de abril y los pagos efectuados hasta ese mismo periodo, mismos que como se puede apreciar en la tabla de la observación, fueron considerados durante la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.08

Del análisis al pasivo y de la información proporcionada mediante oficio PM/042/2014, del 01 de abril de 2014, se detectaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y provenientes de ejercicios anteriores, por $14,173.50 (catorce mil ciento setenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), mismas que corresponden al Impuesto al Valor Agregado y se encuentran registradas en la cuenta *«2117-01-0004»* denominada *«Retención del IVA»*.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1o.-A, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 54 fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Estas obligaciones provienen de Ejercicios Anteriores a lo cual este Ayuntamiento realiza esfuerzos para tratar de cubrirlos.

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

El monto de $14,173.00 de adeudo pendiente de enterarse se originó en los ejercicios fiscales 2008,2009,2010 y abril de 2011, periodos anteriores a la presente administración municipal de lo cual se hizo el esfuerzo para tratar de cubrir pasivos actuales y anteriores de acuerdo las posibilidades financieros del HXXXIX Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento únicamente confirma que las retenciones correspondientes a ejercicios anteriores, no han sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.08

Del análisis de la cuenta *«2117-02-0001»* denominada *«Impuestos Cedulares»* y de la información proporcionada mediante oficio PM/042/2014, del 01 de abril de 2014, se detectó un importe pendiente de enterar al 30 de noviembre por $11,497.10 (once mil cuatrocientos noventa y siete pesos 10/100 moneda nacional) sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Cuenta	Importe ($)	
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
«2117-02-0001» denominada «Impuestos Cedulares»			
Saldo de ejercicios anteriores	11,314.00		11,314.00
octubre	183.10	183.10	11,314.00
noviembre	8,338.25	8,155.15	11,497.10
diciembre	41,017.95	16,431.40	36,083.65
Total	60,853.30	24,769.65	36,083.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 13, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

Estas obligaciones provienen de Ejercicios Anteriores al igual se ha estado tratando de cubrir según las condiciones económicas.

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

Se ha estado tratando de pagar pasivos de otras administraciones a lo cual el saldo que queda pendiente por 11,497.10 proviene de retenciones pasadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que las retenciones por concepto de impuesto cedular no han sido enteradas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.08

Del análisis a las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio PM/042/2014, del 01 de abril de 2014, se detectó que no se cubrieron al Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes retenciones y aportaciones por la cantidad de $3,340,868.97 (tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional).

Mes	Cuenta	Importe ($)	
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
	«*2117-03-0001*» Retenciones IMSS		
Saldo inicial	301,336.51	257,927.58	43,408.93
Enero	46,862.38	46,862.38	43,408.93
Febrero	42,907.91	42,907.91	43,408.93
Marzo	42,615.62		86,024.55
Abril	42,615.62		128,640.17

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	Cuenta Importe ($) Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
Mayo	42,655.24		171,295.41
Junio	42,622.66		213,918.07
Julio	42,686.46		256,604.53
Agosto	42,686.46		299,290.99
Septiembre	42,760.07		342,051.06
Octubre	42,818.45		384,869.51
Noviembre	50,968.50		435,838.01
Diciembre	42,843.15		478,681.16
Suma Total	826,379.03	347,697.87	478,681.16
2111 -0-14102 Aportaciones al IMSS			
Saldo inicial	991,344.81	857,015.91	134,328.90
Enero	141,314.40	141,314.40	134,328.90
Febrero	167,051.01	167,051.01	134,328.90
Marzo	133,953.09		268,281.99
Abril	130,675.62		398,957.61
Mayo	136,863.88		535,821.49
Junio	132,872.43		668,693.92
Julio	141,920.19		810,614.11
Agosto	140,211.81		950,825.92
Septiembre	132,670.53		1,083,496.45
Octubre	137,509.73		1,221,006.18
Noviembre	126,975.09		1,347,981.27
Diciembre	141,171.49		1,489,152.76
Suma Total	2,654,534.08	1,165,381.32	1,489,152.76
2111-0-14105 Aportaciones al Seguro de Cesantía			
Saldo inicial	927,823.73	914,634.10	13,189.63
Enero-Febrero	220,561.99		233,751.62
Marzo-Abril	226,886.84		460,638.46
Mayo-Junio	227,639.27		688,277.73
Julio-Agosto	230,894.79		919,172.52
Septiembre-Octubre	226,057.64		1,145,230.16
Noviembre-Diciembre	227,804.89		1,373,035.05
Suma Total	2,287,669.15	914,634.10	1,373,035.05
Total	5,768,582.26	2,427,713.29	3,340,868.97

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III; y 39, de la Ley del Seguro Social; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 3 y 20, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *La solvencia económica que se tiene en los primeros meses permite cubrir obligaciones al Ayuntamiento pero con la carga de deuda que se trae de otras administraciones no se logra el total de pagos de pasivos. A diciembre 2013 se comenzó a retener de las participaciones federales por medio del Gobierno del Estadio para cubrir los adeudos del IMSS.*
> *(Se atiende ésta contestación con el escrito que se señala como anexo en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08)*

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Durante el ejercicio 2013 de junio a diciembre la carga financiera estuvo difícil lo que ocasionó la falta de pago del Seguro Social a lo cual la SHCP nos descontó directamente de las participaciones los pagos pendientes a través del Gobierno del Estado terminando de cubrir en el ejercicio 2014. Se anexa copias de los descuentos respectivos.*
>
> *Folios 00001 al 00034*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios remitidos como anexo acreditan la retención de participaciones a partir del mes de diciembre de 2013, con motivo de los adeudos que no se estaban cubriendo al Instituto Mexicano del Seguro Social, por parte del Ayuntamiento, confirmando con ello lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.08

Del análisis de la cuenta *«2117-04-0001»* denominada *«Impuesto Universidad Autónoma de Nayarit»* se detectó un saldo pendiente de enterar por el concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, de $456,544.87 (cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

cuarenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), importe correspondiente a ejercicios anteriores y del mes de febrero del 2013, de acuerdo a lo siguiente:

Mes	Importe ($)		
	Retenciones	Enteros	Saldo pendiente de enterar
Saldo de ejercicios anteriores	968,222.24	598,830.42	369,391.82
Enero	306,301.11	306,301.11	-
Febrero	208,672.17	121,519.12	87,153.05
Marzo	96,314.11	96,314.11	-
Abril	83,260.92	83,260.92	-
Mayo	94,329.26	94,329.26	-
Junio	89,363.61	89,363.61	-
Julio	93,123.07	93,123.07	-
Agosto	129,834.96	129,834.96	-
Septiembre	131,772.20	131,772.20	-
Octubre	105,131.46	105,131.46	-
Noviembre	58,156.46	58,156.46	-
Diciembre	93,987.42	93,987.42	-
Total	2,458,468.99	2,001,924.12	456,544.87

Aunado a lo anterior, los siguientes pagos se realizaron con extemporaneidad, como sigue:

Mes	Póliza	Fecha		Días de Desfase
		Pago	Limite	
Diciembre de 2012	C00185	18/02/2013	10/01/2013	39
Enero de 2011	C00961	26/06/2013	10/02/2011	738
Febrero de 2011	C01815	17/10/2013	10/03/2011	951
Marzo de 2011	C02613	18/12/2013	10/04/2011	982

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 11, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Al inicio de la administración se tenía una deuda con la UAN por más de dos años y se fue pagando junto con lo actual, en el 2014 se pagó 456,544.87 pendientes de 2013 y 2012.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Folios 00001-00025

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

El H.XXXIX Ayuntamiento logro pagar los adeudos a la UAN de la administración anterior y actual, por lo cual anexo pagos de 456,544.87.

Folios 00001-00025

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando se remitió evidencia documental que acredita que se realizaron enteros por $456,544.87 (cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), éstos se llevaron a cabo durante el ejercicio 2014; por lo tanto, durante el ejercicio 2013 no se dio cumplimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento y de los auxiliares contables de la deuda pública; se constató que se encuentra registrada contablemente y fue pagada con recursos del FORTAMUN; los resultados obtenidos sobre el registro de la misma se manifiestan en el apartado de dichos recursos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la revisión a los ingresos de la muestra auditada, se corroboró que los distintos conceptos de cobro se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el marco contextual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de $125,444.40 (ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida *«22105»* denominada *«Productos diversos para alimentación de personas»* se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la relación firmada por el personal al

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que se le otorgaron los mismos, en las cuales se especificaran los trabajos efectuados, para con ello justificar que correspondió a un gasto de la administración pública municipal por $44,244.40 (cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta			
		Fecha	Número	R.F.C.	Importe ($)
25/01/2013	D00026	04/01/2013	21	GOMJ541122LB0	1,503.00
01/03/2013	D00128	01/02/2013	807	SAGJ640217D1A	750.00
01/03/2013	D00128	01/02/2013	591	HEIC-550910-2U5	300.00
15/03/2013	D00135	13/03/2013	1651	HESS570108B15	1,580.00
15/03/2013	D00135	12/02/2013	17050	GUJJ800604PL3	346.00
27/03/2013	D00145	08/02/2013	1009	CAHG620416KS5	1,441.00
15/05/2013	D00277	11/02/2013	7858	PASL-701201-T97	2,400.00
20/06/2013	D00344	20/06/2013	UA1352609	SHE190630V37	1,429.50
24/07/2013	D00418	19/07/2013	1226	CAHG620416KS5	1,373.00
10/12/2013	C02671	17/10/2013	1446	CAHG620416KS5	2,670.00
10/12/2013	C02671	25/10/2013	1439	CAHG620416KS5	4,460.00
10/12/2013	C02671	24/10/2013	1440	CAHG620416KS5	8,173.00
10/12/2013	D00821	01/12/2013	11699	CICE720305BW9	2,100.00
13/12/2013	D00824	11/12/2013	1570	CAHG620416KS5	2,248.40
30/10/2013	D00671	S/F	953	HEIC-550910-2U5	680.00
30/10/2013	D00671	28/10/2013	954	HEIC-550910-2U5	1,708.00
30/10/2013	D00671	21/10/2013	949	HEIC-550910-2U5	46.00
30/10/2013	D00671	25/10/2013	952	HEIC-550910-2U5	129.00
30/10/2013	D00671	23/10/2013	951	HEIC-550910-2U5	172.00
12/07/2013	D00409	27/06/2013	B16915	NTE081111JU9	1,973.00
20/09/2013	D00568	22/08/2013	1363	CAHG620416KS5	6,572.50
20/09/2013	D00568	17/09/2013	16969	AEZJ731029QB6	1,617.00
27/09/2013	D00583	17/09/2013	902	HEIC5509102U5	43.00
27/09/2013	D00583	17/09/2013	901	HEIC5509102U5	129.00
27/09/2013	D00583	26/09/2013	908	HEIC5509102U5	129.00
27/09/2013	D00583	19/09/2013	850	HEIC5509102U5	129.00
27/09/2013	D00583	18/09/2013	849	HEIC5509102U5	43.00
			Total		44,244.40

b) Mediante la póliza C02292, del 23 de diciembre de 2013, por un monto de $81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida *«27103»* denominada *«Productos Textiles Adquiridos como vestuario»,* se detectó que no se anexó el documento que acredite que las camisetas adquiridas fueron para personal que labora en el Ayuntamiento, ya que no se anexó relación del personal beneficiado; dicha adquisición se amparó con la factura 745, de fecha 27 de noviembre de 2013 y expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes LOCJ630206C19.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $125,444.40 (ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Se anexan pólizas:*
> *D00026, D00128, D00135, D00145, D00277, D00344, D00418, C02671, D00821, D00824, D00671, D00409, D00568, D00583 originales con su respectiva comprobación de las comidas con la lista de personal que asistió.*
>
> *Folios 00001 al 00585*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión de las pólizas proporcionadas, se establece que se justifican gastos efectuados por la cantidad de $82,573.00 (ochenta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), del inciso a), la póliza D00418, y el inciso b) del que se acredita que se otorgaron a trabajadores del ayuntamiento con la relación firmada.

Con relación al resto de las pólizas del inciso a) se establece que no obstante que en las pólizas D00026, D00128, D00135, D00145, D00277, D00344, C02671, D00821, D00824, y D00671, se anexó la lista de personal que asistió, no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal, toda vez que no especifica los trabajos efectuados (señala de forma genérica reunión), además algunos de los participantes no firman o para acreditar su asistencia se estampa su firma con facsímil, con respecto al resto de las pólizas continúan con la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $42,871.40 (cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.08

De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se detectó que se anexó documentación justificativa y comprobatoria en copia fotostática, lo anterior por $41,832.51 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 51/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Factura/Nota de Venta	RFC	Importe ($)
03/12/2013	C02492	Playeras C/Logos, Uniformes	21102	004406	BEAS650723HD0	194.88
			27104			278.40
			27106			8,433.43
			27301			7,513.38
03/12/2013	C02494	Playeras. Fact. 4408 (Unidad R	21102	004408	BEAS650723HD0	97.44
			27104			278.40
			27106			2,505.60
			27301			6,833.30
31/12/2013	C02515	Playeras. Nota 277 /Cancha Fut	27106	0277	ROFM610726MI9	278.40
31/12/2013	C02516	Playeras. Nota 278 /Cancha Fut	27106	0278	ROFM610726MI9	278.40
31/12/2013	C02517	Playeras. Nota 279 /Unidad Dep	27106	0279	ROFM610726MI9	334.08
31/12/2013	C02518	Playeras. Nota 280 /Unidad Rec	27106	0280	ROFM610726MI9	278.40
31/12/2013	C02519	Playeras. Nota 281 /Unidad Rec	27106	0281	ROFM610726MI9	278.40
11/12/2013	C02562	Playeras. Nota 510 (Estimulo A	21102	0510	ROFM610726MI9	850.00
			21106			100.00
			27106			1,050.00
11/12/2013	C02563	Playeras. Nota 511 (Estimulo A	21102	0511	ROFM610726MI9	200.00
			27106			2,450.00
11/12/2013	C02564	Playeras. Nota 508 (Estimulo A	21102	0508	ROFM610726MI9	210.00
			21106			40.00
			27106			350.00
31/12/2013	C02602	Taller de Prevención de violencia en el noviazgo Factura 444	21102	444	GARA820127QS5	325.00
			21106			900.00
			26101			200.00
			52901			7,575.00
			Total			41,832.51

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $41,832.51 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

Las pólizas C02492, C02494,C02515, C02516, C02517, C02518, C02519, C02562, C02563, C02564, C02602 se encuentran en el departamento de Planeación a lo cual se le solicito sean remitidas a el departamento de controlaría para la comprobación.

Folios 00001 al 00014

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se anexó documentación justificativa y comprobatoria original, lo que se remitió fueron copias simples de partidas, las cuales no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $41,832.51 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.08

De la revisión de la partida *«34102»* denominada *«Recargos y Actualizaciones»*, se detectó que se cubrieron gastos por concepto de actualizaciones y recargos moratorios por el pago extemporáneo de impuestos federales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un total de $56,103.00 (cincuenta y seis mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto de pago	Recargos y actualizaciones ($)
07/06/2013	C00951	Recargos y Actualización para fuera de plazo de retenciones de ISR por salarios del mes de enero de 2013	23,039.00
07/06/2013	C00952	Recargos y Actualización para fuera de plazo de retenciones de ISR por salarios del mes de febrero de 2013	16,558.00
07/06/2013	C00953	Recargos y Actualización para fuera de plazo de retenciones de ISR por salarios del mes de marzo de 2013	11,785.00
07/06/2013	C00954	Recargos y Actualización para fuera de plazo de retenciones de ISR por salarios del mes de abril de 2013	4,721.00
		Total	56,103.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 20, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $56,103.00 (cincuenta y seis mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Con el compromiso de tratar de estar al corriente con los pagos a la SHCP se realizaron pagos extemporáneos. Anexo acta de cabildo donde se solicita la aprobación para el pago de multas, recargos y actualizaciones.*
>
> *Folios 00001 al 00060*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no es un compromiso estar al corriente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es una obligación, por lo que al no hacerlo y efectuar pagos extemporáneos, se generan recargos y actualizaciones. Con respecto al acta de cabildo anexa, esta no aporta elementos para desvirtuar lo observado, toda vez que corresponde a una sesión de cabildo del 29 de agosto de 2014, ejercicio fiscal distinto al observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $56,103.00 (cincuenta y seis mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Mediante el análisis de las actas de cabildo se constató que fueron dados de baja bienes muebles ajustándose a lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la revisión a las nóminas de los meses de mayo y noviembre de 2013, se verificó que la contratación de los servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, se cubrieron las aportaciones de seguridad social, el pago de conceptos contemplados en convenios laborales, la relación y compromisos laborales se apegaron a las disposiciones legales aplicables en la materia, existió la debida justificación y comprobación del gasto y el registro contable se realizó en apego a

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08

Mediante la solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.08/2014, se solicitó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2013, en respuesta mediante el oficio PM/040/2014 del 01 de abril del 2014, el Ayuntamiento informó que no lo elaboró.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; vocal del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; secretario ejecutivo de comité de adquisiciones; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, fracción III, 26, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero y presidente del comité de adquisiciones del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Se anexa programa anual 2013 de compras.*
>
> *Folios 00001 al 00060*

Con relación al vocal del comité de adquisiciones del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *Solo me remito a señalar como contestación, con relación a la función y/o actuación como Vocal en dicho período, que tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, como el Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Xalisco, Nayarit, no contempla la atribución u obligación como Vocal, de elaborar el programa anual de adquisiciones; no obstante, que si bien es cierto el Comité Municipal de Adquisiciones como tal, tenía y tiene como función la de proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la entidad, o en general de los entes públicos, dicha función y responsabilidad de elaborar el citado Programa de Compras recaía en ese entonces en el Presidente del Comité, toda vez que en términos de la Ley Municipal, y el Reglamento de Adquisiciones, le correspondía como Tesorero Municipal y como Presidente del referido Comité; por tanto, dicha presunción de responsabilidad que se me pretende atribuir es improcedente.*
> *(Se anexa como evidencia al presente, en fotocopia simple el escrito correspondiente).*
>
> *Se transcriben literalmente las contestaciones de los Integrantes del Comité de Adquisiciones del entonces H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit:*

Con relación al secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Solo me remito a señalar como contestación, con relación a la función y/o actuación como Secretario Ejecutivo en dicho período, que tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, como el Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Xalisco, Nayarit, no contempla la atribución u obligación como Secretario Ejecutivo, de elaborar el programa anual de adquisiciones; no obstante, que si bien es cierto el Comité Municipal de Adquisiciones como tal, tenía y tiene como función la de proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la entidad, dicha función y responsabilidad de elaborar el citado Programa de Compras recaía en ese entonces en el Presidente del Comité, toda vez que en términos de la Ley Municipal, y el Reglamento de Adquisiciones, le correspondía como Tesorero Municipal y como Presidente del referido Comité; por tanto, dicha presunción de responsabilidad que se me pretende atribuir considero que no es procedente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite como evidencia documental programa anual 2013, documento que dice llamarse listado de compras del ejercicio 2013, el cual señala por cada ramo, y partida un importe mensual, el cual no hace las veces de programa anual de adquisiciones.

Con respecto a los argumentos del vocal y secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, no desvirtúan lo observado porque como se menciona anteriormente, esta observación refiere al programa anual de adquisiciones que no es lo mismo que el programa de compras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; vocal del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; secretario ejecutivo de comité de adquisiciones; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.08

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas y a las actas de sesión del comité de adquisiciones, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, sin que se consideraran ante el comité de adquisiciones, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se detalla en el cuadro siguiente:

Partida	Nombre	Monto Ejercido ($)	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
27106	Productos Textiles Adquiridos Como Vestuario y Uniformes	280,160.62	Invitación a cuando menos tres oferentes
29602	Artículos Automotrices Menores	279,263.35	Invitación a cuando menos tres oferentes
29609	Productos Menores de Hule Para Equipo de Transporte	339,173.90	Invitación a cuando menos tres oferentes
21701	Materiales para Enseñanza	272,707.46	Invitación a cuando menos tres oferentes
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	292,503.91	Invitación a cuando menos tres oferentes

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Partida	Nombre	Monto Ejercido ($)	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
24102	Minerales Para Construcción y Reparación	265,686.88	Invitación a cuando menos tres oferentes
24103	Productos Minerales para Construcción y Reparación	551,911.26	Licitación Pública
24201	Cemento y Productos de Concreto	796,585.16	Licitación Pública
24601	Accesorios y Material Eléctrico	314,531.22	Invitación a cuando menos tres oferentes
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	302,632.16	Invitación a cuando menos tres oferentes
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	582,919.03	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo único, fracciones III y IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2013; y 15, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal del estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit manifiesta:

> *En esta observación no especifica los proveedores de las compras antes mencionadas, lo que se menciona es la cuenta en global pero son de diferentes proveedores.*

Con relación al secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit:

> *Derivado de dicha observación hago de su digno conocimiento, que dentro de mi función como secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones, no se encuentra dentro de mis actividades la correspondiente elaboración del programa anual de adquisiciones, ni el informe detallado ni autorización de que bienes se habrán de adquirir, sino que dicha función y responsabilidad recaía en el Contador Público Rubén Castillo Jiménez, quien era el Presidente del Comité de Adquisiciones; por lo que considero que dicha responsabilidad que se me pretende atribuir es improcedente.*
>
> *Lo aquí manifestado lo hago de su digno conocimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que no se especifican los proveedores de las compras antes mencionadas y lo que se observa es la cuenta en global, durante el ejercicio fiscal 2013, dichas adquisiciones fueron realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo, realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente, referido en el cuadro de observaciones.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis del control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cedulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros, cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA

Concepto	Porcentaje	
1.-Direccion de la Institución		93.2 %
Proceso de Planeación	90.9 %	
Aspectos Legales y Normativos	100.0 %	
Proceso de Organización y Gestión	93.6 %	
2.- Eficiencia Financiera		82.0%
Estructura Financiera	69.7%	
Gestión para Resultados	94.4%	
3.- Eficiencia Administrativa		61.5 %
Eficiencia Administrativa	61.5 %	

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

De acuerdo a los datos registrados el control interno es satisfactorio, la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan**.**

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del municipio, entre las que destacan las siguientes:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Xalisco dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales, se tienen definidos los valores municipales.
- El Ayuntamiento de Xalisco Nayarit, dispone de programas operativos anuales que tienen definidos objetivos y metas, el cual está alineado a su presupuesto de egresos.
- Cuenta con los mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Cuenta con manuales de organización y procedimientos de cada una de las aéreas al igual que con los de procedimientos.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- El Ayuntamiento de Xalisco cuenta con su organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de los objetivos del municipio.
- El Presupuesto de Egresos 2013, es un presupuesto con enfoque a resultados ya que contiene objetivos e indicadores de gestión, su formulación se realiza de acuerdo al techo financiero de la Ley de Ingresos.
- Existe un impacto social positivo en la ciudadanía
- El Ayuntamiento implemento medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

Debilidades:

- Existen deficientes resultados respecto de los indicadores de deuda e inversión.
- Carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre sus acciones.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 79.32% lo que nos indica un control interno apropiado para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida %	Resultado Ponderación %
Dirección de la Institución	100	40.0%	93.2%	37.3%
Eficiencia Financiera	100	25.0%	82.1%	20.5%
Eficiencia Administrativa	100	35.0%	61.5%	21.5%
Total	300	100.0%	236.8%	79.3%

FUENTE: Evaluación administrativa.

En cumplimiento de los artículos 79, 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23, 24, 25, 26, 35, 36 y 38, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08

Con relación a la Planeación, el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, se programó como corresponde en base a los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de $112,932,174.93 (ciento doce millones novecientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos 93/100 moneda nacional), y el Presupuesto de Egresos programó la misma cantidad para el mismo ejercicio.

Ley de Ingresos	Presupuesto de Egresos	Monto de Desviación	% Desviación
$ 112,932, 174.93	$ 112,932,174.93	0.0	0.0%

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2013 del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos modificado se determinaron diferencias en relación al presupuesto original, por ampliaciones autorizadas a las partidas presupuestales durante el ejercicio con un incremento de 30.6%, los aumentos más importantes en pesos se registran en servicios personales, servicios generales y en inversión pública.

El presupuesto ejercido en 2013 registra un 9.3% menos respecto del presupuesto modificado en $13,695,887.51 (trece millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), esta diferencia se observa principalmente en el renglón de servicios personales con un porcentaje del 13.4% y un monto de $8,996,022.66 (ocho millones novecientos noventa y seis mil veintidós pesos 66/100 moneda nacional).

ANALISIS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
XALISCO, NAYARIT.

Concepto del Gasto	Presupuesto de Egresos $	Presupuesto Modificado $	Diferencia %	Presupuesto Ejercido $	Diferencia respecto al presupuesto modificado %	Destino recurso %
Servicios Personales	18,569,852.16	67,097,067.46	261.3%	58,101,044.80	-13.4%	43.4%
Remuneraciones Adicionales	38,995,031.50		-100.0%	0.00		0.0%
Materiales y Suministros	7,457,633.86	13,231,282.57	77.4%	10,465,125.20	-20.9%	7.8%
Servicios Generales	5,224,800.00	13,484,831.07	158.1%	12,072,644.17	-10.5%	9.0%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	13,571,682.48	14,099,681.88	3.9%	13,958,392.21	-1.0%	10.4%
Bienes Muebles e Inmuebles	1,788,000.00	916,019.00	-48.7%	571,653.37	-37.6%	0.4%
Inversión Pública		25,073,162.23	100.0%	25,039,053.51	-0.1%	18.7%
Deuda Pública	200,000.00	13,566,266.20	6,683.1%	13,564,509.64	-0.0%	10.1%
Ramo XXXIII	27,125,174.93	0.00	-100.0%	0.00		0.0%
	112,932,174.93	147,468,310.41	30.6%	133,772,422.90	-9.3%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y Presupuesto de Egresos 2013 del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

El destino del recurso se hizo privilegiando al renglón de Servicios Personales que representa el 43.4% de lo presupuestado, seguido de Inversión Pública con el 18.7%, Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Deuda Pública con el 10.4% y 10.1%, Servicios Generales con el 9.0%, Materiales y Suministros con el 7.8%, y el resto de los programas ejerció menos del 1.0%; la distribución completa se muestra en la siguiente gráfica:

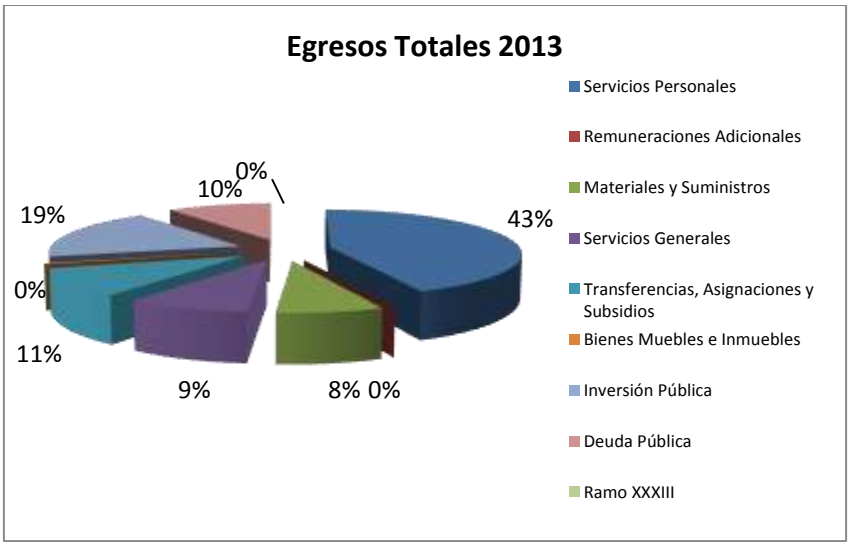

Se observa fundamentalmente el subejercicio de $13,695,887.51 (trece millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), que representa el 9.3% del presupuesto, se observa además el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que suma el 70.6% del presupuesto limitando la posibilidad de realizar obras y acciones en servicios básicos. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 4, fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones II y IX, 115, 117, fracciones XVIII y XIX, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del tesorero municipal.

> *Efectivamente lo ejercido al gasto de operación fue del 70.6% del total del presupuesto donde el 10.5% se fue en ayudas sociales renglón importante ya que se realizaron obras directas que beneficiaron a la sociedad y el 43.4% en servicios personales el cual se mantiene por debajo de la media nacional que es del 50% promedio.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del síndico municipal.

Contestación: Con relación a ésta observación, muy respetuosamente, de igual forma considero que no me asiste como presunta responsabilidad, ya que la Planeación, y programación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, programado con base a los ingresos proyectados, es función u obligación de otros servidores públicos, esto, sin ser irresponsable en mi argumento u obligaciones que tenía como Síndico Municipal, ya que no advierto un dispositivo legal por parte de la Autoridad Fiscalizadora, para que se me tenga como presunto responsable en el encargo que desempeñaba como Síndico Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, por tanto, es inconcuso que las obligaciones y responsabilidades legales deben de estar determinadas por una Ley ó Reglamento, para poder estar en condiciones de decretar presuntas responsabilidades en contra de servidores o exservidores públicos; por tanto, al no existir tales obligaciones, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa. Aunado a esto, queda claro que el actuar de mi función se ajustaba a una atribución por cuanto a vigilar la aplicación del Presupuesto, más no existe la disposición legal que me indique, me señale o precise que era una obligación el vigilar la aplicación del Presupuesto, por lo es claro, que no incurrí en una falta u omisión como se me hace saber en términos del artículo 72 fracciones II y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se realizó una presupuestación eficiente; asimismo subsiste la observación relacionada con el subejercicio de recursos lo que limita la realización de obras y acciones de servicios básicos que la sociedad demanda y que por mandato Constitucional le corresponde otorgar.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permita hacer más eficiente la gestión administrativa municipal a fin de disminuir el gasto de operación y ejercer el recurso programado en el ejercicio fiscal y no se traslade la atención de necesidades a ejercicios posteriores.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La Ley de ingresos estimó la captación de $112,932,174.93 (ciento doce millones novecientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos 93/100 moneda nacional), como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en un 25.9% al estimado, fundamentalmente por un incremento en los rubros de Aportaciones Federales. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Aportaciones Federales con un importe de $50,012,833.18 (cincuenta millones doce mil ochocientos treinta y tres pesos 18/100 moneda nacional) que representa el 35.2% del recurso recibido, seguido de las Participaciones con $49,940,891.29 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos 29/100 moneda nacional),

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

representando el 35.1% de los recursos recibidos; a los Ingresos Propios les corresponde el 29.7% equivalente a $42,193,754.12 (cuarenta y dos millones ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional).

ANALISIS DE INGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT

Concepto del Gasto	Ingreso Estimado	Ingreso Obtenido	Diferencia Porcentual	Diferencia de los ingresos	Composición porcentual de los ingresos
Ingresos Propios	36,445,000.00	42,193,754.12	15.8%	5,748,754.12	29.7%
Impuestos	18,080,000.00	16,237,768.04	-10.2%	- 1,842,231.96	11.4%
Derechos	12,080,000.00	4,176,552.49	-65.4%	- 7,903,447.51	2.9%
Productos	200,000.00	153,703.12	-23.1%	- 46,296.88	0.1%
Aprovechamientos	6,075,000.00	8,359,464.27	37.6%	2,284,464.27	5.9%
Participaciones	48,282,000.00	49,940,891.29	3.4%	1,658,891.29	35.1%
Aportaciones Federales	28,205,174.93	50,012,833.18	77.3%	21,807,658.25	35.2%
Ingresos Extraordinarios	10,000.00	13,266,266.20	132562.6%	13,256,266.20	9.3%
Total	112,932,174.93	142,147,478.59	25.9%	29,215,303.66	100.0%

FUENTE: Ley de Ingresos 2013 y Cuenta Pública 2013.

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios $42,193,754.12 (cuarenta y dos millones ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), que representa un aumento con respecto al ejercicio 2012 del 15.8%.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	Recaudación 2012 $	Recaudación 2013 $	Monto Variación	% Variación
Impuestos	18,080,000.00	16,237,768.04	-1,842,231.96	-10.2%
Derechos	12,080,000.00	4,176,552.49	-7,903,447.51	-65.4%
Productos	200,000.00	153,703.12	-46,296.88	-23.1%
Aprovechamientos	6,075,000.00	8,359,464.27	2,284,464.27	37.6%
Otros Ingresos	10,000.00	13,266,266.20	13,256,266.20	132,562.7%
TOTAL	36,445,000.00	42,193,754.12	5,748,754.12	15.8%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2013 del Municipio de Xalisco, Nayarit.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables.

1.- Gestión Financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.1 veces. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.06 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. Por lo tanto no es aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 48.7% el resultado no es aceptable, ni tomando como referencia la media estatal que fue de 46.6% en el ejercicio 2013.

1.3.- Resultado financiero**.-** Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.1 nos muestra que hay equilibrio financiero. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 5.58 veces. El municipio se encuentra bien posicionado. Resultado aceptable

2.- Política recaudatoria.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2013 fue de 20.4% este resultado no es aceptable ya que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera; el resultado es superior a la media estatal de 9.71% igualmente el resultado no es aceptable.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2013 es de 56.1%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2013 fue de 34.2%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de $152.30 (ciento cincuenta y dos pesos 30/100 moneda nacional); el Ayuntamiento se encuentra por encima del promedio estatal ajustado que fue de $119.91 (ciento diecinueve pesos 91/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra que perciben una recaudación del impuesto con un resultado del 78.9% siendo este aceptable. Si se toma como referencia el promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal que es de 63.9%, lo que nos indica que el Ayuntamiento ha sido eficiente en la recaudación de este impuesto. Aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de $319.60 (trescientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de $57.37 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- Muestra el gasto corriente en función de la población municipal, cuanto mayor es el gasto menor es la eficacia en el destino del recurso, en el ejercicio 2013 el Ayuntamiento destina para gasto corriente $1,926.54 (mil novecientos veinte seis pesos 54/100, moneda nacional) gasto superior al que se destina para la infraestructura municipal. Con relación al promedio estatal el ejercicio que fue $2,534.14 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 14/100, moneda nacional) el resultado no es aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera**.-** Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 fue de 36.8% lo que señala dependencia a las transferencias federales, el resultado es menor a la media estatal que fue de 37.54%. Aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera**:** Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2013 es de 33.4%; el promedio estatal en el ejercicio 2013 fue de 36.4%. Resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina**:** El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 3.1 veces nos indica que el Ayuntamiento utilizó más de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. No aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita**:** Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 fue de $2,894.94 (dos mil quinientos treinta y nueve pesos 30/100, moneda nacional) el resultado es negativo en relación al promedio

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estatal ya que en este ejercicio fue de $4,404.55 (cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 55/100, moneda nacional). No aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2013 fue de 18.7%; menor al promedio estatal de 23.15%. Resultado no aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión $509.94 (quinientos nueve pesos 94/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue $1,475.65 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional). No aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2013 fue de 19.1%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 28%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante $1,739,236.08 / $23,585,549.40	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.1 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces o al Promedio estatal 2013 de 1.06 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales X 100 / Activos totales $27,592,707.04x100 / $56,667,149.49	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	48.7%	Índice promedio estatal 2013 de 46.6%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales $149,102,181.39 / $133,772,422.90	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas	1.1 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 o al Promedio estatal 2013 de 5.58

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
			públicas.		
	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios / Ingreso total x 100 $28,927,487.92x100 / $142,147,478.59	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	20.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 9.7%
	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos Ingresos propios x 100 $16,237,768.04x100 / $28,927,487.92	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	56.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 34.2%
2. Política Recaudatoria	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total $7,479,159.39 / 49,102	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	$152.3	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de $119.91
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100 $7,479,159.39x100 / $9,480,000.00	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	78.9%	Aceptable al promedio estatal 2013 de 63.9%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total $15,695,296.00 / 49,102	*Ingresos per cápita* por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento	$319.60	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de $57.37

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	1. Eficiencia destino de recursos	Gasto corriente / Población total $94,597,206.38 / 49,102	Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. 2.-Eficiencia de Servicios Personales: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público del sujeto fiscalizado.	$1,926.54	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de $2,534.14.
	2.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100 $49,940,891.29x100 / $133,772,422.90	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	37.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 37.5%
	3.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable** / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. $25,610,706.88 / $76,766,359.03	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	33.4	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 36.4%.
	4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. $58,101,044.80 / $18,569,852.16	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	3.1	Aceptable de 0.97 a 1.03 veces.
	5- Ingreso per cápita	Total de ingresos / total de la población $142,147,478.59 / 49,102	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	$2,894.94	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de $4,404.55.
	6.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en	18.7	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		$25,039,053.51 / $133,772,422.90	obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.		$23.15
	7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes $25,039,053.51 / 49,102	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	$509.94	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de $1,475.65
	8.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100 $25,610,706.88x100 / $133,772,423.00	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	19.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 28.0%

* Diferencia entre los ingresos totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 Transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2013, Informe Municipal de INDETEC.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, y VIII, 61, fracción III, incisos i) y l), 72, fracción I y II, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, 115, 117, fracción III y XIX, y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 18, del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del tesorero municipal.

Como se presenta en los indicadores del desempeño financiero del Ayuntamiento en algunos logramos con la aceptación y en otros no se logró ya que con la carga de deuda con la que se inició el H.XXXIX Ayuntamiento no se puede alcanzar todos los objetivos, pero si lograr la estabilidad financiera.

Argumento del síndico municipal.

Una vez analizada ésta observación, considero de manera respetuosa, que el hecho de existir algunas deficiencias en éste apartado, por cuando a la Evaluación del desempeño financiero municipal con base a indicadores financieros y presupuestales registrados, no me asiste como presunción de responsabilidad, tan es así, que no advierto un dispositivo legal que me indique la atribución legal, mucho menos la obligación a mi persona como entonces Síndico Municipal, esto, sin ser irresponsable en mi argumento u obligaciones que tenía, pero es claro que no advierto un dispositivo legal por parte de la Autoridad Fiscalizadora, para que se me tenga como presunto responsable en el encargo que desempeñaba como Síndico Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, por tanto, es inconcuso que las obligaciones y responsabilidades legales deben de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estar determinadas por una Ley ó Reglamento, para poder estar en condiciones de decretar presuntas responsabilidades en contra de servidores o exservidores públicos; por tanto, al no existir tales obligaciones, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa, sin embargo, queda claro que existen tales omisiones por parte de la Dependencia o Dependencias involucradas y creadas para tal fin.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se identificaron debilidades en los indicadores de política del gasto implementadas en la hacienda municipal lo que impide el acceso a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; analizar los resultados deficientes de los indicadores aplicados a las finanzas municipales a efecto de que se implementen acciones que mejoren el resultado y se ejerzan los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia con la finalidad de mejorar el desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08

En el Ayuntamiento para el ejercicio 2010 registra una deuda directa por $6,711,301.24 (seis millones setecientos once mil trescientos un pesos 24/100 moneda nacional), en el 2011 se reduce a $5,730,346.35 (cinco millones setecientos treinta mil trescientos cuarenta y seis pesos 35/100 moneda nacional), en el 2012 a $4,908,538.84 (cuatro millones novecientos ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 84/100 moneda nacional) y en el 2013 $4,007,157.64 (cuatro millones siete mil ciento cincuenta y siete pesos 64/100 moneda nacional).

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA

Año	Importe en $	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	6,711,301.24		
2011	5,730,346.35	-14.6%	-14.6%
2012	4,908,538.84	-14.3%	-26.9%
2013	4,007,157.64	-18.4%	-40.3%

FUENTE: Estados de Situación Financiera 2013.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con base a 2010 a partir de la presente administración en los años 2012 y 2013 con -14.3% y -18.4% para el primer caso y -26.9% y -40.3% en relación a 2010.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) en el ejercicio 2010 fue de $40,688,256.47 (cuarenta millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

pesos 47/100 moneda nacional), en el 2011 se reduce a $30,513,144.54 (treinta millones quinientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), en el 2012 se incrementa a $37,152,010.66 (treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil diez pesos 66/100 moneda nacional), y en el 2013 disminuye a $27,592,707.04 (veintisiete millones quinientos noventa y dos mil setecientos siete pesos 04/100 moneda nacional), podemos concluir que la deuda directa presenta una disminución, así como la deuda total esta última para 2013 disminuye 25.7% con respecto a 2012 y 32.2% con relación a 2010.

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL.

Año	Importe en $	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	40,688,256.47		
2011	30,513,144.54	-25.0%	-25.0%
2012	37,152,010.66	21.8%	-8.7%
2013	27,592,707.04	-25.7%	-32.2%

FUENTE: Estados de Situación Financiera 2013.

Concluyendo tanto la Deuda Pública directa como la Deuda Pública total registran una disminución en los años 2012 y 2013, generando condiciones para mejora de las Finanzas Municipales.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública o Deuda directa atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad nos permiten identificar el riesgo que representan para las finanzas municipales la deuda directa y el pasivo total a través de indicadores que expresan su relación con su ingreso, ahorro y balances presupuestales y primarios, de su análisis se desprende la tendencia el progreso o deterioro de la hacienda municipal.

Los indicadores de sostenibilidad evaluados presentan índices de mejora para las finanzas públicas con relación a los ingresos fiscales, con relación al ahorro interno muestra una tendencia positiva con un resultado de 0.5 veces en el ejercicio 2013; con relación al balance presupuestario se reduce con respecto al 2012 de 2,408.5% a 329.5%, y el balance primario nos da un resultado negativo, solamente presenta una mejoría con relación al ahorro y su inversión en 2013.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a obligaciones crecientes mediante el aumento de sus ingresos a través de la reducción de sus obligaciones financieras para hacer frente a compromisos.

Los resultados de los indicadores con relación al servicio de la deuda pública municipal presenta una tendencia positiva, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno, lo que muestra en términos generales una mejoría en el comportamiento con respecto al ejercicio 2012.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento registra en 2012 un porcentaje de 29.8%, disminuyendo un 10.4% registrando un porcentaje de 19.4% en 2013 de sus ingresos totales. Resultado aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero se mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos dos años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2012 fue de 30.2% y de 20.6% en 2013, por lo que se aprecia que el porcentaje de financiamiento disminuye. Resultado aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2013

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultado 2012	Resultado 2013	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Mientras mayor sea el resultado mayor será el deterioro de las finanzas públicas y viceversa.	0.1	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Muestra la capacidad del ahorro interno para solventar la deuda municipal, a mayor resultado menor capacidad.	-0.6	0.5	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Balance presupuestario x 100	Muestra el efecto del pasivo total con respeto al resultado financiero bruto, a mayor resultado, mayor el déficit presupuestario.	2,408.5%	329.5%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Balance Primario x 100	Muestra el efecto del pasivo total con respeto al resultado financiero neto, a mayor resultado, mayor el déficit presupuestario.	21,391.9%	-203.4%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Mientras mayor sea el resultado mayor será el deterioro de las finanzas públicas y viceversa.	0.1	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Inversión x 100	Muestra la proporción de la inversión que se paga con financiamiento. A mayor resultado,	153.4%	107.7%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultado 2012	Resultado 2013	Parámetro Aceptable
		mayor dependencia.			
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0.7%	0.3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	-7.2%	3.7%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	13.8%	13.2%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	-139.9%	169.4%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	361.0%	-2.2%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Endeudamiento total del año / ingresos totales x 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea	29.8%	19.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultado 2012	Resultado 2013	Parámetro Aceptable
		el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.			
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		30.2%	20.6%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Estados de Situación Financiera 2013 del Municipio de Xalisco, Nayarit.

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal.
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4, fracción I, IV, VIII, 61, fracción III, inciso i) y l), 72, fracciones I y II, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 205, 206 y 207, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: síndico; tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117, fracciones I, II, III y XIX, y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 18, del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del tesorero municipal.

En cuestión de deuda pública se puede observar que se ha bajado la deuda en los últimos dos años no así algunos indicadores que se realizan en base a la población promedio así como gastos y participación del municipio. A lo cual la administración se aplicara para mejorar estos indicadores.

Argumento del síndico municipal.

Una vez analizada ésta observación, considero de manera respetuosa que el hecho de existir algunas deficiencias en éste apartado, no me asiste como presunción de responsabilidad, tan es así, que no advierto un dispositivo legal que me indique la atribución legal, mucho menos la obligación a mi persona como entonces Síndico Municipal, esto, sin ser irresponsable en mi argumento u obligaciones que tenía, pero es claro que no advierto un dispositivo legal por parte de la Autoridad Fiscalizadora, para que se me tenga como presunto responsable en el encargo que desempeñaba como Síndico Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, por tanto, es inconcuso que las obligaciones y responsabilidades legales deben de estar determinadas por una Ley ó Reglamento, para poder estar en condiciones de decretar presuntas responsabilidades en contra de servidores o exservidores públicos; por tanto, al no existir tales obligaciones, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa, sin embargo, queda claro que existen tales omisiones por parte de la Dependencia o Dependencias involucradas y creadas para tal fin.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis de los resultados de los indicadores de la deuda pública esta representa un riesgo a corto plazo para las finanzas del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; implementar y aplicar los mecanismos y programas necesarios para mejorar la recaudación de ingresos del ayuntamiento en los siguientes ejercicios fiscales, con lo cual logrará una mayor liquidez y solvencia así como disminuir el endeudamiento para reducir la carga financiera a la finanzas por el pago del servicio de la deuda, debiendo remitir evidencia documental a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08

Para Evaluar la congruencia y la eficacia municipal necesitamos analizar los indicadores de servicios públicos municipales, mismos que se les solicitó información referente con oficio número OFS/AED/MA.08/SDC-01/2014 con fecha 24 de marzo de 2014 dirigido al C. Heriberto Castañeda Ulloa Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

Sector		Indicadores	Resultado		
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable.	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada metros lineales x 100	988	282.3% Adecuado	Mide el incremento porcentual.
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado	350		
	Autosuficiencia Financiera del Servicio de Agua potable.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	16,012,696	129.0% Adecuado	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	12,412,405		
		Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	16,012,696	95.9% se recauda menos de lo que se ejerce. Critico	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable	16,694,982		
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	5,392,000	109.8m3 de agua por habitante Adecuado	Consumo de agua potable per cápita.
		Población Municipal censo 2010	49,087		
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída	5,392,000m3	Se extrae el 98% de lo programado. Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer	5,500,000		
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada/ Agua extraída x 100	/5,392,000	100% Adecuado	Mide la calidad del agua.
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100	$6,135,547	Solo se cobra el 54.6% del rezago registrado. Crítico.	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago	$11,229,099		
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los	9,772	El 71.4% de los contribuyentes registrados cumplieron	Mide la eficacia en el cobro de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Sector		Indicadores	Resultado		
		derechos de agua potable x 100		con el pago. Bueno.	derechos de agua potable.
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	13,684	Se ve un incremento del 7.1% en las tomas inscritas al final del periodo. Adecuado.	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de tomas inscritas al final del periodo	14,660		
		Número de tomas inscritas al inicio del periodo	13,684		
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100	852.76	7.03% Adecuado	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados	60		
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes	49,087	100% Adecuado.	Población atendida
		Población Total municipal			
	Población con servicio de alumbrado	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado público x 100	17	El 73.9% de las localidades cuentan con el servicio. Bueno.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado público.
		Total de localidades	23		
Alumbrado Público		Luminarias Instaladas	650	Se instala el 92.9% de las luminarias programadas. Adecuado	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado público.
		Luminarias programadas para instalar	700		
	Luminarias instaladas en el año	Número total de luminarias en el municipio	4,092		Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
Calles	Mantenimiento de calles	localidades con mantenimiento de calles/ total de	19/39	48.7% Bueno.	Muestra el porcentaje de atención a la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Sector		Indicadores	Resultado		
		localidades (INEGI 2010) X 100		No Tenemos Información Critico	demanda ciudadana relativa al mantenimiento en función de localidades.
	Pavimentación realizada	Número de metros cuadrados de pavimento realizado/ Números de metros planeados	24,489.99/		Porcentaje de pavimento en función de su programación.
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas	No se llevó a cabo	No Tenemos Información Critico	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación..
		Hectareas por reforestar	No se programo		
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M2 x100.	14,300	No Tenemos Información Critico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita
		Capacidad para utilizar en el año M2.			
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M2 x100/ Capacidad utilizada en el ejercicio anterior	14,300/11,569	Aumenta el relleno sanitario con un 123.6% Critico	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario/ Capacidad utilizada en el año	/14,300	No Tenemos Información Critico	Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	12,563	Solo el 5.2% del total de viviendas requieren del servicio. Adecuado.	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	660		

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Sector		Indicadores	Resultado		
Seguridad Publica	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100 Población Total municipal	49,087	No Tenemos Información Critico	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100 Número de llamadas recibidas	2,014 2,097	96%. Bueno	Conocer el porcentaje de atención ciudadana
	Cobertura de atención	Número de policías con arma de fuego x 100 Número de policías efectivos en plantilla	47 80	El 58.75% de los policías cuentan con arma de fuego. Insuficiente.	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego
		Número de policías capacitados	0	No se cuenta con policías capacitados. Suficiente.	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
	Hab. X patrulla	Total de patrullas en funcionamiento Población total del municipio	6 49,087	8,181 Insuficiente	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública/población total		No Tenemos Información Critico	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales/ población	No aplica	No se tiene Información Critico	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Sector		Indicadores	Resultado		
	No. de habitantes por canchas	Total de canchas operando/ población	63/49,087	779 habitantes Adecuado	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	2,659.27	Falta de Información. Critico	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
Participación social		Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Total de obras realizadas en el municipio	25 28	89.3% Bueno.	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	84.3%	Adecuado	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	16,535 20,838	Solo el 79.4% de los contribuyentes cumplieron con el pago. Bueno.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.

FUENTE: Información enviada por el Ayuntamiento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 62.5% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 37.5% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación positiva es mayor en 25% con relación a la evaluación negativa.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN

Evaluación positiva	Evaluación		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	12	Insuficiente	25.01 –29.99%	2
Bueno	35.01 –40%	6	Crítico	0 –25%	10
Suficiente	30 –35%	2			
Total	62.5%	20	Total	37.5%	12

Del análisis comparativo de las metas programadas en el servicio público municipal se observa lo siguiente:

ANALISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

Agua potable
El Ayuntamiento tiene como fortaleza la recaudación por el servicio de agua ya que recaudó un 129% de lo estimado; respecto a la ampliación de la red de agua se cumple con el 282.3%, se tiene un cumplimiento sobre el pago del servicio lo cual se cobra el 54.6% de la población con rezago, se registra que el 98% de la extracción programada de agua se realizó, y se hizo el 100% del clorado del agua extraída, y el 71.4% de los contribuyentes cumplieron con el pago de derechos de agua.

Alumbrado público
Los indicadores del servicio de alumbrado son aceptables ya que el 73.9% de las localidades cuentan con el servicio y se instala el 92.9% de las luminarias programadas para este ejercicio.

Mantenimiento de calles
Se cuenta con que el 48.7% del total de las localidades se les dio atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles, esto se considera aceptable.

Servicio de Limpieza:
El 100% de las viviendas de la entidad municipal cuentan con el servicio de recolección de basura.
Seguridad Pública.

El porcentaje de elementos de seguridad pública que cuentan con arma de fuego es del 58.7% y se atendieron el 96% de las llamadas recibidas para atención ciudadana.

Participación social

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

EL 89.3% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

Transparencia
Este indicador nos muestra que se tienen una 84.3% de transparencia en el ámbito municipal.

Impuesto predial
Este indicador nos muestra que solo el 79.4% de los contribuyentes han cumplido con el pago del impuesto predial lo que nos indica una eficiencia recaudatoria adecuada.

DEBILIDADES:

Agua potable.
Existe una irregularidad ya que se ejerce más de lo que el ayuntamiento recaudo por la prestación del servicio de agua con un 4.3% más de lo que se recaudó.

Mantenimiento de calles:
No se tiene la información sobre el número de metros de pavimentación se planearon para este ejercicio por lo cual no se pudo realizar la evaluación.

Reforestación:
El ayuntamiento no programo reforestación en el ejercicio 2013 por lo que no se puede llevar cabo una evaluación de lo realizado.

Relleno Sanitario:
Se observa que el ayuntamiento supera la capacidad de relleno sanitario con un 123.6%, por lo que este indicador es no aceptable.

Seguridad Pública:
En materia de seguridad pública por cada 8,181 habitantes se cuenta con una patrulla por lo que el indicador es tomado como critico ya que es un servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

No fue posible medir el desempeño del Ayuntamiento respecto a los renglones de reforestación, Salud Pública, Deporte, Desarrollo Urbano, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II, VIII, 118, 125, 126, 127 y 218, fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 41 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de seguridad pública, tránsito, vialidad y protección civil del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I, II, XVI, 128 y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del director de planeación y desarrollo municipal.

> *Una vez analizada ésta observación, considero de manera respetuosa que el hecho de existir algunas deficiencias en éste apartado, no me asiste como presunción de responsabilidad, tan es así, que no advierto un dispositivo legal que me indique la atribución legal, mucho menos la obligación a mi persona como entonces Director de Planeación y Desarrollo Municipal, ésto, sin ser irresponsable en mi argumento u obligaciones que tenía como Titular de dicha Dependencia, pero es claro que no advierto un dispositivo legal por parte de la Autoridad Fiscalizadora, para que se me tenga como presunto responsable en el encargo que desempeñaba en el H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, por tanto, es inconcuso que las obligaciones y responsabilidades legales deben de estar determinadas por una Ley ó Reglamento, para poder estar en condiciones de decretar presuntas responsabilidades en contra de servidores o exservidores públicos; por tanto, al no existir tales obligaciones, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*
>
> *Argumento del Director de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad y Protección Civil.*
>
> *Una vez analizada ésta observación, considero de manera respetuosa que el hecho de existir algunas deficiencias en éste apartado, no me asiste como presunción de responsabilidad, tan es así, que no advierto un dispositivo legal que me indique la atribución legal, mucho menos la obligación a mi persona como entonces Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, ésto, sin ser irresponsable en mi argumento u obligaciones que tenía como Titular de dicha Dependencia, pero es claro que no advierto un dispositivo legal por parte de la Autoridad Fiscalizadora, para que se me tenga como presunto responsable en el encargo que desempeñaba en el citado Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, por tanto, es inconcuso que las obligaciones y responsabilidades legales deben de estar determinadas por una Ley ó Reglamento, para poder estar en condiciones de decretar presuntas responsabilidades en contra de servidores o exservidores públicos; por tanto, al no existir tales obligaciones, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia documental que permita verificar las acciones implementadas para atender las deficiencias detectadas en los servicios municipales que por ley le corresponde otorgar a la población.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios, que posibilite medir objetivamente el desempeño.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Xalisco se determinó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración ha tenido un buen desempeño?
El 67.0% de la población considera que la administración ha tenido un buen desempeño, el 30.0% considera el desempeño malo y el 3.0% no tiene opinión o es indiferente.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta administración?
El 69.0% de la población considera que los servicios municipales son buenos, el 28.0% dijo que son malos o siguen igual que antes y al 3.0% le es indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población del municipio?
El tercer cuestionamiento nos dice que el 57.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios son proporcionados al total de la población, mientras que el 34.0% opina que estos son insuficientes y el 9.0% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?
El 55.0% de la población encuestada dijo que se les atiende con amabilidad cuando han realizado trámites en el ayuntamiento, un 22.0% considera mala la atención del personal y un 23.0% le es indiferente ya que no han ido al ayuntamiento a hacer algún trámite.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?
El 54.0% considero que el manejo del recurso por parte del ayuntamiento le proporciona confianza, al 36.0% le proporciona desconfianza y a un 10% le es indiferente el manejo del recurso por parte del ayuntamiento.

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad en que se ejercen los recursos públicos?
El 51.0% de la comunidad contesto que el ayuntamiento si informa sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales mediante los informes de Gobierno y periódicos, el 29.0% dijo que no se les informa y el otro 20.0% le es indiferente o no se dan cuenta de la información.

7.- ¿Existe algún comité de acción ciudadana? Si la respuesta es Si como considera su actuación?
El 47.0% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 23.0% manifiesta que ha sido malo y el 30.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos como los considera?
El 56.0% de la poblacion considero que el monto que pagan es justo, al 34.0% le parece excesivo ya que el servicio es malo y a un 10.0% le es indiferente o desconocen el costo de los cobros.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?
Un 61.0% considera que es buena la atención, el 27.0% dijo es malo ya que o se tardan mucho en resolverle sus peticiones o simplemente no las atienden, y el 12.0% le es indiferente esto debido a que nunca han hecho ninguna petición al ayuntamiento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza o a realizado el Ayuntamiento?
El 71.0% de los ciudadanos encuestados consideran que las obras que realiza el ayuntamiento son buenas, el 24.0% las considera malas ya que dicen que no se han hecho obras, y a el 5.0% le es indiferente.

En resultado de la encuesta aplicada a la población del municipio de Xalisco el 59.0% de la población el impacto es positivo, el 29.0% no está satisfecho y a el 12.0% es indiferente a los cuestionamientos que se les realiza, esto nos muestra que la población tienen una opinión positiva sobre el desempeño administrativo municipal.

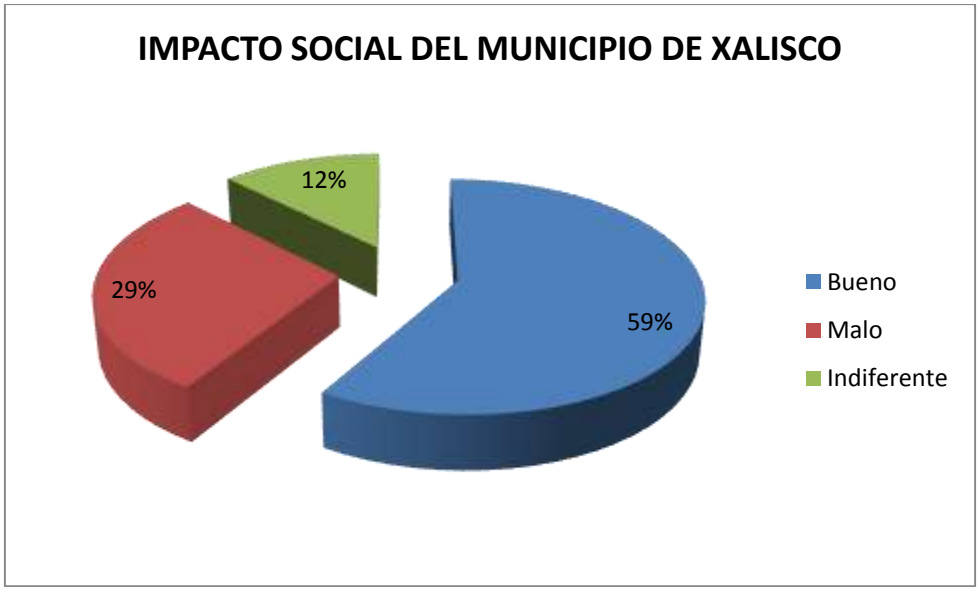

En cumplimiento de los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones
La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones $3,862,803.00 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos tres pesos 00/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, párrafo penúltimo; 35, párrafo último, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2013, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones
Se comprobó que los recursos y rendimientos financieros del fondo, se manejaron en una cuenta bancaria específica y productiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales, ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y no se transfirieron recursos a otros fondos o cuentas bancarias; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 9, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.08.FISM
De la revisión del expediente 2013-18-08-01-03 de Gastos Indirectos se detectó que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda «Operado FISM».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, penúltimo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
(No se recibió contestación alguna, sin embargo fue notificado mediante oficio No. DCDA/021/2014 de fecha 24 de septiembre del 2014 y recibido el día 29 de septiembre del 2014, el cuál se anexa en fotocopia simple).

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta argumentos, documentos o comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM
El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71,72, 79, 81, y cuarto transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V, VII, y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones
El Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del Estado de Nayarit y que el Ayuntamiento aplicó en el ejercicio 2013.

En cumplimiento al artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM
El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que se refiere al registro contable; encontramos insuficiencias y falta de controles y lineamientos adecuados en el registro de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V, VII, y 119, fracciones IV, y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM
El Ayuntamiento no cumplió en la transparencia de la información financiera; verificamos en su página web que no dio seguimiento a las obligaciones de transparentar la cuenta pública, los inventarios de bienes muebles e inmuebles, notas a los estados financieros y las normas de armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 1 y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V, VII, y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones
Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto de $3,682,004.47 (tres millones seiscientos ochenta y dos mil cuatro pesos 47/100 moneda nacional), el 95.72 por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 11 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
1	Agua potable	1,357,802.00	2	36.88
4	Urbanización	1,581,651.30	4	42.96
6	Infraestructura básica de salud	112,247.87	1	3.05
7	Infraestructura básica educativa	59,998.13	1	1.63
8	Mejoramiento de Vivienda	255,867.96	1	6.95
9	Caminos Rurales	198,553.21	1	5.39
11	Gastos indirectos	115,884.00	1	3.15
	Total	3,682,004.47	11	100.00

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2013, y auxiliar de la cuenta de bancos, y el cierre del ejercicio.

En cumplimiento a los artículos 33, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM
El Ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, así mismo, no reporta en la matriz de transparencia información que compruebe la difusión de la información remitida a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
Argumento del director de planeación y desarrollo municipal.

> *Quiero señalar que en los archivos de la Dirección de Planeación y Desarrollo de éste Ayuntamiento, existe la evidencia de que no se omitió el cumplimento de tales disposiciones legales; por tanto hacemos el compromiso de que a la brevedad, se remitirán las constancias respectivas e información que permita la solventación de ésta observación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado obtuvo un índice deficiente en el rubro de transparencia y rendición de cuentas y el argumento que presentó no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que a la vez no presentó evidencia.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones
El Ayuntamiento dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos al igual que su difusión entre ellos de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, mediante la Gaceta Municipal, su página de transparencia en internet y periódicos locales.

En cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM
El Ayuntamiento no proporciona evidencia documental que permita determinar la entrega de información sobre la utilización de los recursos del Fondo a la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61, de la Ley General de Desarrollo Social.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
Contestación del director de planeación y desarrollo municipal.

> *Quiero señalar de nueva cuenta, que en los archivos de la Dirección de Planeación y Desarrollo de éste Ayuntamiento, existe la evidencia de que no se omitió el cumplimento de tales disposiciones legales; por tanto, hacemos el compromiso de que a la brevedad, se remitirán las constancias respectivas e información que permita la solventación de ésta observación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta la evidencia documental de la entrega de información a SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo por lo que no se puede desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones
Derivado del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no se realizaron adquisiciones con cargo a los recursos del Fondo.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones
El ayuntamiento ejerció $115,884.00 (ciento quince mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos indirectos, cifra que no es superior al 3.0% de los recursos asignados del fondo para el ejercicio 2013, que es el porcentaje máximo permitido para estos gastos. En cumplimiento al artículo 33, inciso b), tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones
El Ayuntamiento de Xalisco, no destinó recursos del fondo para ser aplicados en el programa de desarrollo institucional.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM
El Ayuntamiento no cuenta con información que nos permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas independientes para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia tampoco se pudo comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I, y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
Contestación del director de planeación y desarrollo municipal.

> *Señalo de nueva cuenta, que en los archivos de la Dirección de Planeación y Desarrollo de éste Ayuntamiento, existe la evidencia de que no se omitió el cumplimento de tales disposiciones legales; por tanto, hacemos el compromiso de que a la brevedad, se remitirán las constancias respectivas e información que permita la solventación de ésta observación.*
> *Sin ser irresponsable en mi argumento de defensa por cuanto a ésta observación, considero que ninguna de las disposiciones legales, antes citada aplica a mi persona como omisiones o faltas en el servicio público, como Titular de la entonces Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; por tanto, pido de manera respetuosa al Ente Fiscalizador, que se analice de nueve cuenta ésta observación, y el fundamento legal que se me señala, y en su oportunidad se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FISM
Al 31 de diciembre de 2013 ejerció el 95.3% de los recursos asignados al fondo.

Con el FISM se atendieron en 2013, 6 localidades; el 94.6% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo a CONEVAL 2010 tiene un grado de rezago social muy bajo, y el 5.4% en condiciones de rezago social bajo, dejando de atender a localidades que se encuentran en rezago social medio.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 41.1% de la inversión ejercida a Urbanización Municipal, el 6.9% del recurso se aplicó en el programa de Mejoramiento de Vivienda, el 5.4% en Caminos Rurales, al programa de Agua Potable se aplicó el 36.9%, en tanto que a los programas de Alcantarillado, Drenaje y Letrinas y Electrificación Rural no fueron incluidas en el ejercicio 2013, por lo que no coadyuva a mejorar las condiciones de bienestar de la población. En la cabecera municipal se destinó el 85.1% de la inversión del fondo, aunque se concentra el 72.8% del total de la población.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, de las 6 obras revisadas solo 5 contaban con el acta de entrega recepción del contratista que representa el 83.3% de las obras terminadas.

En 2013, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de $2,616.32 (dos mil seiscientos dieciséis pesos 32/100 moneda nacional). Lo que muestra la importancia del fondo en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios.

En 2013, el FISM represento el 2.9% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 17.9% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública. El fondo es la principal fuente de financiamiento de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal.

De lo registrado en los párrafos anteriores que el Ayuntamiento no atiende las prioridades que el fondo establece en cuanto a programas y localidades prioritarias que se encuentran con mayor marginación como lo establece la normativa.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.
Cuenta Pública 2013

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	95.3%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre) (% pagado del monto asignado)	95.3%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100.0%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	85.1%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0%
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	36.9%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los	Si

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Indicador	Valor
registros contables del municipio?, Sí o No.	
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Si
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Si
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	73.4%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	4.9%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	81.5%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracciones V y XXI, y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso cc), 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del director de planeación y desarrollo municipal.

> *Sin ser irresponsable de nueva cuenta en mi argumento de defensa por cuanto a ésta observación, considero que éste Ayuntamiento cumplió con la normativa que se aplica en el FISM, y a la vez asevero que no existe disposición legal que me pudiera asistir por omisiones o faltas administrativas en ésta observación como Titular de la entonces Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; por tanto, pido de manera respetuosa al Ente Fiscalizador, que se analice de nueve cuenta ésta observación, y el fundamento legal que se me señala, y en su oportunidad se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia que la orientación del recurso atienda la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, además de aplicar un alto porcentaje de los recursos a localidades con bajo grado de marginación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; implementar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema y transparentar la información del ejercicio del recurso.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones
La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones $23,734,211.88 (veintitrés millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos once pesos 88/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a y b; 49, párrafo primero; y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; numeral noveno, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones
Se comprobó que los recursos y rendimientos financieros del fondo, se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y no se transfirieron a otros fondos o cuentas bancarias; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 9, párrafo quinto, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones
Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y cuenta pública; y se verificó, de la muestra seleccionada, que se contó con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales fueron cancelados con la leyenda “Operado”, en cumplimiento a

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

los artículos 42 y 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN
El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71,72, 79, 81, y cuarto transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción I, II y XXXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119, fracciones IV, y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones
El Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del Estado de Nayarit y que el Ayuntamiento aplicó en el ejercicio 2013.

En cumplimiento al artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones
Del análisis de la documentación e información entregada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2013 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN
El Ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, no se reportan los informes sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP, el índice de cumplimiento es del 33.3% en la entrega de informes, el índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP es del 33.3% que nos muestra que existe deficiencias en la transparencia y rendición de cuentas del fondo. No se tiene evidencia de la publicación y difusión de la información remitida a la SHCP y del ejercicio del recurso

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones
El Ayuntamiento informó a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y los beneficiarios así como los resultados alcanzados al termino del ejercicio, de igual forma verificamos dicha información de la difusión

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo mediante su Gaceta Municipal, medios locales de difusión y su página electrónica de Internet.

En cumplimiento de los artículos 33, 37, 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracciones V y XXI, 115 y 117, fracciones II, III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones
De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación presentada por el Ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones
Se verificó que los pasivos pagados con cargo al fondo, estuvieran registrados en la contabilidad del municipio y fueran previstos en el presupuesto autorizado con el presupuesto del fondo.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones
Derivado de la revisión del expediente 2013-MF4-08-005-CP denominado Pago de Nómina de Seguridad Pública se constató que existen retenciones por concepto de ISR pendientes de enterar mismas que fueron observadas en las cuentas de pasivo, ya que no se registraron en cuentas especiales para distinguir entre las pagadas con gasto corriente y las pagadas con recursos del fondo; asimismo, se verificó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y las remuneraciones fueron cubiertas de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN
El Ayuntamiento no cuenta con programa de seguridad pública, que disponga de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; así mismo no se cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones por parte del municipio para corregir deficiencias sobre seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública, tránsito, vialidad y protección civil del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracciones II y V, 65, fracción II, 109 y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del director de seguridad pública, tránsito, vialidad y protección civil.

Una vez analizada ésta observación, considero que si bien es cierto, el que suscribe el presente, fué el Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil, también lo es que como Director de dicha Dependencia, de ninguna manera me correspondía contar con un programa de seguridad pública, que considerara un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; así mismo, indicadores, que permitieran evaluar los resultados obtenidos en el ejercicio 2013. De esto, queda claro que conforme a las disposiciones legales que me hace valer el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en ésta observación como incumplimiento y como presunto responsabilidad no encuadra ninguna como imputable a mi persona, y lo demuestro con lo siguiente:

Artículos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a lo que hace referencia el Ente Fiscalizador:

Artículo 64.- facultades del Presidente Municipal.

Artículo 65.- Deberes del Presidente Municipal.

Artículo 109

ARTÍCULO 138 fracción VIII

Artículo del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit:

ARTÍCULO 15

Queda acreditado que ninguna de las disposiciones legales, antes citada aplica a mi persona como omisiones o faltas en el servicio público, como Titular de la entonces Director de Seguridad Pública, si bien es cierto, que la que más se acerca es el artículo 138 fracción VIII, que refiere la de elaborar y aplicar programas para prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus propiedades y derechos, así como el disfrute de sus garantías constitucionales, también lo es que tal artículo y fracción, aplica al Ayuntamiento y no a mi persona como ExDirector de Seguridad Pública del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; por tanto, al no existir tales obligaciones, y por ende no haber incurrido en ninguna responsabilidad administrativa, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se cuenta con un programa de seguridad pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública, tránsito, vialidad y protección civil del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció $5,108,636.00 (cinco millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 21.5% del total ejercido, atendiendo lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la federación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cumpliendo por lo anterior con lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN
El Ayuntamiento no presenta evidencia que compruebe la alineación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública, tránsito, vialidad y protección civil; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracciones II y V, 65, fracción II, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
Argumento del presidente municipal.

> *En cada inicio de ejercicio se realiza la distribución del FORTAMUN mediante una sesión de cabildo en el que se refleja los porcentajes para seguridad pública.*
>
> *Argumento del Director de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil.*
> *De nueva cuenta señalo que queda acreditado que ninguna de las disposiciones legales, antes citada aplica a mi persona como omisiones o faltas en el servicio público, como Titular de la entonces Director de Seguridad Pública; por tanto, al no existir tales obligaciones, y por ende no haber incurrido en ninguna responsabilidad administrativa, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*
> *Sin otro asunto en particular de momento, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, asumiendo en todo momento la responsabilidad que me pudiera asistir conforme a derecho proceda.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no existe la evidencia suficiente que nos muestre que los recursos se ejercieron de acuerdo a la política pública nacional con la normatividad de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones
Derivado de la revisión de los expedientes que integraron la muestra auditada, se comprobó que no se realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios con recursos del fondo en el ejercicio 2013.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones
Derivado de la revisión de los expedientes que integraron la muestra auditada, se verificó que no se realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios con recursos del fondo en el ejercicio 2013; por lo cual, no se verificó que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN
El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, que nos muestre el grado de cumplimiento y las dependencias coordinadoras del fondo, hayan acordado por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo tercero y cuarto, y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establecen como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
Argumento del director de planeación y desarrollo municipal.

> *Con el debido respeto, considero que las disposiciones legales establecidas por las Leyes antes referidas, que me señala la autoridad fiscalizadora, como incumplimiento a mi persona por el cargo entonces conferido, no aplica, toda vez que las citadas Leyes contempla como responsables de éste tipo de obligaciones a otras instancias no municipales, por lo anterior, pido que una vez que se analice lo antes expuesto, en su momento se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales.

Se solventa en cuanto a la responsabilidad del director de planeación y desarrollo municipal.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN
El Ayuntamiento no presentó evidencia para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I, y 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I y XVI, 138, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
Contestación del director de planeación y desarrollo municipal.

> *Con el debido respeto, considero que las disposiciones legales establecidas por las Leyes antes referidas, que me señala la autoridad fiscalizadora, como incumplimiento a mi persona por el cargo entonces conferido, no aplica, toda vez que las citadas Leyes contempla como responsables de éste tipo de obligaciones a otras instancias no municipales, por lo anterior, pido que una vez que se analice lo antes expuesto, en su momento se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta la evidencia documental donde se acordaron las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para lo que se destinan los recursos del fondo por lo que no se puede desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.08.FORTAMUN
El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Publica:
El Ayuntamiento destina al programa de seguridad pública con recursos del fondo $5,108,636.00 (cinco millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 21.5% del monto total ejercido por el Ayuntamiento con recursos del fondo, estos recursos los destinaron el 100% al pago de nómina, por lo que se observa que no se cubre el 20% que obliga la normatividad que se deben destinar al programa de seguridad.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 57 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 861 a 1. Sobre los delitos cometidos en 2012 se registraron 79 y en 2013 se registran 66 delitos.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación el Ayuntamiento proporciono la siguiente información: 4 cuentan con primaria terminada, 36 con secundaria, 11 con bachillerato y 6 con nivel profesional.

Situación financiera del municipio:
Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por un monto de $16,595,995.00 (dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 7.2% se destinaron al pago de deuda pública, y el 92.8% al pago de gasto corriente.

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio fiscal 2013 por concepto de la deuda pública de $298,243.44 (doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 44/100 moneda nacional).

El monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2013 es de $27,592,707.04 (veintisiete millones quinientos noventa y dos mil setecientos siete pesos 04/100 moneda nacional) con una disminución del 25.7% respecto de la deuda del ejercicio 2012.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 83.5% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 47.5% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 18.5% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destina $15,396,370.00 (quince millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 19.2% de los recursos del fondo para el pago de alumbrado público, y el 80.8% se destinó para el pago a gobierno del estado y a préstamo de banco interacciones.

El Ayuntamiento de Xalisco, no cumple con los objetivos en Materia de Seguridad Pública, ya que no se cuenta con un programa de seguridad pública, no se aplican encuestas de opinión sobre las

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 117, 119, fracción II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; atender las prioridades del fondo respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; para contribuir al cumplimiento por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones
El Ayuntamiento aplicó recursos por $16,595,995.00 (dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 69.9%del total ejercido, de este importe el 59.4% se pagó deuda de la Banca Comercial y el 40.6% a pago de Instituciones y Dependencias; asimismo se atendió otra de las prioridades del fondo ejerciendo el 21.5% en seguridad publica aplicando en el pago de la nómina del personal del Área de Seguridad. El resto se ejerció en los programas de asistencia social con el 4.5%, urbanización 3.5% y fortalecimiento institucional 0.6%, cumpliendo eficiente los rubros prioritarios del Fondo.

En cumplimiento del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.
Cuenta Pública: 2013

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	99.9%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes diciembre 2013) (% pagado del monto asignado).	99.9%

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Indicador	Valor
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	21.5%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	4.4%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	64.9%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2013 (%).	---
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2013 (%).	24.4%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2013, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	21.5%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	No
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2013).	1.2
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único)	Si
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	Si
La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	Parcialmente
¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	Si
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2013, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	18.4%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013 respecto a Participaciones Totales 2013. (%)	8.0%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013, respecto Ingresos Totales en el 2013. (%)	3.1%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2013, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF

Con la revisión documental de la obra Construcción de empedrado en calle Acero, en la localidad de Xalisco, se identificó que el ayuntamiento no solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Territorial y Urbano (SEDATU), la autorización para ejercer un monto de $24,276.79 (veinticuatro mil doscientos setenta y seis pesos 79/100 moneda nacional), ya que la ejecución de la obra se aprobó por $856,317.00 (ochocientos cincuenta y seis mil trescientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), y posteriormente se contrató por $815,855.68 (ochocientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional); sin embargo durante su ejecución el ayuntamiento ejerció lo inicialmente aprobado mediante el convenio adicional al contrato XAL-HABITAT-SE-01/2013, por un importe de $40,461.32 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 32/100 moneda nacional) de los cuales $24,276.79 (veinticuatro mil doscientos setenta y seis pesos 79/100 moneda nacional) correspondientes a recurso federal, no fueron autorizados por la Secretaría anteriormente referida.

RAMO 20 HABITAT
OMISIÓN DE APROBACIÓN DE RECURSO POR INSTANCIA FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Aprobado			Ejercido			
				Contratado	Convenio Adicional 40,461.32		
	Federal	Estatal	Municipal		Federal	Estatal	Municipal
180081ME003	513,790.00	85,632.00	256,895.00	815,855.68	24,276.79	4,046.13	12,138.40
	60%	10%	30%		60%	10%	30%
		856,317.00			856,317.00		

FUENTE: Contrato XAL-HABITAT-SE-01/2013, convenio adicional, oficios de aprobación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 4.2.3 párrafo noveno de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 15 inciso a), fracciones III y V, así como el 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no tramitó previamente al inicio de la ejecución de las obras señaladas en la siguiente tabla, las licencias de construcción correspondientes.

RAMO 20 HABITAT
FALTA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Contrato	Obra	Localidad	Permiso o autorizaciones
HABITAT-XAL-SE-01/2013	Construcción de puente vehicular en calle Santiago Ixcuintla col. Nueva Galicia	Xalisco	-Licencia de construcción
HABITAT-XAL-UB-02/2013	Construcción de puente en calle Morelia col. Landareñas	Xalisco	-Licencia de construcción

FUENTE: Contratos de obra respectivamente.

Esta información fue requerida mediante oficio OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2014 de fecha 2 de mayo de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante el oficio DPD/125/2014 EXPEDIENTE 009 del 9 de mayo de 2014 mencionando su extravío.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la instancia encargada de realizar dichos trámites en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 221, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de desarrollo urbano, ecología y catastro; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/031/2014, el presidente municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la respuesta del ex director de desarrollo urbano, ecología y catastro del H.XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

> *Una vez analizada ésta observación, considero de manera respetuosa, que no advierto un dispositivo legal por parte de la Autoridad Fiscalizadora, para que se me tenga como presunto responsable en el encargo que desempeñaba como Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Catastro del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, por tanto, es inconcuso que las obligaciones y responsabilidades legales deben de estar determinadas por una Ley ó Reglamento, para poder estar en condiciones de decretar presuntas responsabilidades en contra de servidores o exservidores públicos; por tanto, al no existir tales obligaciones, pido de la manera más atenta y respetuosa se me exima de la presunta responsabilidad que se me imputa.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan los documentos requeridos, y los argumentos del presunto responsable solo pretenden desacreditar el señalamiento que se le atribuye al referir que su responsabilidad no está determinada en una ley o reglamento; sin embargo la expedición de las licencias de construcción le corresponden a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Catastro del ayuntamiento, del cual se desempeñaba como director.

Por otra parte el fundamento al cual se hace referencia en la observación, define claramente la obligación que existe por parte del ayuntamiento para la expedición de las licencias de construcción. Así lo establece el artículo 19, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dice: *"Las dependencias y entidades… Cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad…"* y artículo 221, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit señala: *"Toda obra de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición de fincas rústicas o urbanas, cualquiera que sea su régimen jurídico o ubicación, o persona física o moral que la realice, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento correspondiente…"*

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de desarrollo urbano, ecología y catastro; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, correspondientes a los Programas 3x1 para Migrantes, Hábitat del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva (FOPADED) y Programas Regionales del Ramo 23, se constató que las obras se realizaron en la vía pública y espacios de uso común que se encuentran destinados al libre tránsito, correspondiendo la propiedad de los predios donde se ejecutaron, a alguno de los tres niveles de gobierno.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracciones XI y XIV, y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones
Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas y que fue integrada por los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones.

En cumplimiento de los puntos 9, de las Reglas de Operación de los Programas 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20, para el ejercicio fiscal 2013 y 19, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento realizó un pago en exceso de $9,467.22 (nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, por el concepto de servicios de laboratorio; ya que este fue contratado de manera independiente con la empresa; sin embargo las empresas contratistas incluyeron dicho servicio en el análisis de sus costos indirectos.

La duplicidad del gasto, fue propiciado por el ayuntamiento al no haber notificado de manera oportuna en la junta de aclaraciones a las empresas contratistas, sobre la necesidad de no incluir dicho servicio en sus propuestas.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
PAGO EN EXCESO POR LA DUPLICIDAD DE UN MISMO SERVICIO
CUENTA PÚBLICA 2013

Contrato	Obra	Conceptos indirectos		Monto Observado ($)
R23-PR-SF-005/2013	Pavimentación Boulevard de ingreso a la localidad de Aquiles Serdán	-Servicios de laboratorio		3,000.00
R23-PR-SF-003/2013	Pavimentación calle Durango entre la calle Bravo col. Centro y Sanganguey col. Isabeles	-Consultores y laboratorios		1,594.75
R23-PR-SF-007-1/2013	Pavimentación de calle Fidel Velázquez y Morelia en la colonia 24 de febrero	-Consultores, laboratorios, servicios e investigación		3,566.64
			Subtotal	8,161.39
			IVA	1,305.83
			TOTAL	$9,467.22

FUENTE: Contratos de obra R23-PR-SF-005/2013, R23-PR-SF-003/2013 y R23-PR-SF-007-1/2013, costos indirectos.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la integración de las bases de licitación en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35, y 38, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19 inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones
Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de los Programas 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva (FOPADED) y Programas Regionales del Ramo 23, se verificó que el Ayuntamiento las amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir la obra.

Lo anterior en cumplimiento con el título tercero denominado “De los contratos" y artículos 46, 48, 49 y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 91 y 98, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF
Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra denominada “Construcción de puente en calle Morelia Col. Landareñas”, en la localidad de Xalisco, ejecutada con recursos del programa Hábitat del Ramo 20 se observó que el ayuntamiento no le requirió a la empresa contratista la presentación del nombramiento por escrito del superintendente de construcción responsable de llevar a cabo la supervisión de los trabajos de la obra. Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Nayarit; 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 20, HABITAT
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
HABITAT-XAL-SE-01/2013	Construcción de puente vehicular en calle Santiago Ixcuintla col. Nueva Galicia	Xalisco
HABITAT-XAL-UB-02/2013	Construcción de puente en calle Morelia col. Landareñas	Xalisco

FUENTE: Contratos de las obras, oficios OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2014 de fecha 2 de mayo de 2014 y oficio DPD/125/2014 EXPEDIENTE 009 del 9 de mayo de 2014.

RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2013

Contrato	Obra	Localidad
R23-PR-SF-005/2013	Pavimentación Boulevard de ingreso a la localidad de Aquiles Serdán	Xalisco
R23-PR-SF-006/2013	Pavimentación de calle 12 de octubre entre calle Ruiz Cortines y del Paraíso y Clavel, entre Paraíso y Magnolia entre Violeta y Clavel	Xalisco

FUENTE: Contratos de las obras, oficios OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2014 de fecha 2 de mayo de 2014 y oficio DPD/125/2014 EXPEDIENTE 009 del 9 de mayo de 2014.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2014 de fecha 2 de mayo de 2014, al cual el ayuntamiento respondió mediante el oficio DPD/125/2014 EXPEDIENTE 009 del 9 de mayo de 2014 entregando la bitácora convencional de la obra “Pavimentación de calle 12 de octubre entre calle Ruiz Cortines y del Paraíso y Clavel, entre Paraíso y Magnolia entre

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Violeta y Clavel", sin embargo no presentó el oficio emitido por parte de la Secretaría de la Función Pública para autorizar el uso de la misma. Con respecto a los demás contratos, el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 111, 112 y 113 fracción V, 115 fracciones IV, inciso d), y VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Mediante oficio número PM/031/2014, el presidente municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la respuesta del ex subdirector de planeación y desarrollo municipal, quien manifiesta lo siguiente:

> *Con el debido respeto para esa autoridad fiscalizadora, considero que no es imputable a mi persona la presunta responsabilidad, que se me imputa en el Resultado de la Observación anteriormente señalada, toda vez que advierto que se trata un error involuntario de parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en virtud de que a protesta de decir vedad,* (sic) *no desempeñe un empleo, cargo o comisión de Supervisor en el H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, durante el periodo 2013, por lo anterior, solicito que se acuerde lo conducente, con el fin de que se me exima de la presunta responsabilidad.*

Mediante el oficio sin número, la ex supervisor de obra, manifiesta lo siguiente:

> *Comunico a usted que, la bitácora electrónica no fue realizada en tiempo y forma debido a que la empresa contratada en su momento conto con fallas administrativas por las cuales no acudieron a las instalación de la dirección de planeación y desarrollo municipal a darse de alta en el sistema de BEOP, por lo que la obra Pavimentación de calle 12 de octubre entre calle Ruiz Cortines y del Paraíso y Clavel, entre Paraíso y Magnolia entre Violeta y Clavel no fue dada de alta en el sistema. (se anexa impresión de pantalla del sistema de BEOP). Aunque cabe señalar que nos encontramos en proceso de subir dicha información al sistema.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que es responsabilidad de los servidores públicos que conforman la estructura del área ejecutora, en este caso la dirección de planeación y desarrollo municipal, llevar el control de las obras a través de la bitácora electrónica; por lo que existe la responsabilidad desde el supervisor hasta la dirección del área el tener habilitado al acceso a esta herramienta; en ese sentido le compete de igual manera al subdirector de planeación y desarrollo municipal dicha responsabilidad. Por lo que el hecho de haber confundido su cargo al momento de hacer el señalamiento por el de un supervisor de obra, no lo exime de dicha responsabilidad. Por lo anterior esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el nombre del cargo del servidor público señalado como supervisor de obra, debiendo decir subdirector de planeación y desarrollo municipal.

Así mismo de las obras "Construcción de puente vehicular en calle Santiago Ixcuintla en la col. Nueva Galicia", "Construcción de puente en calle Morelia, en la col. Landareñas" y "Pavimentación Boulevard de ingreso a la localidad de Aquiles Serdán", no presentan documentación ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF
Con la revisión documental del expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación de línea de conducción y construcción de caja de captación" en la localidad de San Antonio, Xalisco, ejecutada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes del Ramo 20; se identificó que el ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria de la estimación 2 (dos), correspondiente a generadores, notas de bitácora, fotografías y croquis.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo segundo, 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción IX, y 115, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en las cláusulas séptima denominada "Forma y lugar de pago", y décimo tercera denominada "Responsabilidad del contratista" del contrato XAL-3X1-SC-01/2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Mediante oficio número PM/031/2014, el presidente municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit remitió la respuesta del supervisor de la obra mediante el oficio 036/DPD/2014 en donde manifiesta lo siguiente:

> *Con respecto a la observación de la obra denominada "rehabilitación de linea de conducción y construcción de caja de captación" en la localidad de San Antonio y concretamente en el apartado donde dice "no presento la documentación comprobatoria de la estimación 2 (dos), corresponsiente a generadores, notas de bitácora, fotografias y croquis" y en consecuencia la empresa contratista*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

no amortizo en su totalidad el anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, quedando un importe pendiente por finiquitar de $212,347.18 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 18/100 M.N.)

Me permito comunicar a usted que presento copia de la documentación comprobatoria certificada de las observaciones señaladas.

Así mismo envió copia certificada de: factura 0254, carátula de estimación, estimación número dos, croquis y en archivo digital fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos presentados son copia simple, la cual no tiene la validez jurídica para solventar esta observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF
Del análisis del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de línea de conducción y construcción de caja de captación" en la localidad de San Antonio, Xalisco, ejecutada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes del Ramo 20, se identificó que la empresa contratista no amortizó en su totalidad el anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, quedando un importe pendiente por finiquitar de $212,347.18 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 18/100 moneda nacional) tal como se identifica en el siguiente recuadro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción I, 50, párrafo tercero, 53 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115, fracción XII, 143 fracción III inciso d), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $212,347.18 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2°, 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 19 inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Mediante oficio número PM/031/2014 el presidente municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit remitió la respuesta del supervisor de la obra, mediante el oficio 036/DPD/2014 en donde manifiesta lo siguiente:

> *Con respecto a la observación de la obra denominada "rehabilitación de linea de conducción y construcción de caja de captación" en la localidad de San Antonio y concretamente en el apartado donde dice "no presento la documentación comprobatoria de la estimación 2 (dos), corresponsiente a generadores, notas de bitácora, fotografias y croquis" y en consecuencia la empresa contratista no amortizo en su totalidad el anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, quedando un importe pendiente por finiquitar de $212,347.18 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 18/100 M.N.)*
>
> *Me permito comunicar a usted que presento copia de la documentación comprobatoria certificada de las observaciones señaladas.*

Además remitió copia certificada de la carátula de estimación, estimación número dos, croquis y en archivo digital fotografías.

Así mismo mediante oficio sin número la representante legal de la empresa contratista manifiesta lo siguiente:

> *Por medio de la presente, le manifiesto a usted que con referencia al oficio no. Dcda/012/2014 y la observación no. 2.aei.13.ma.08.oprf de la obra denominada: rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de San Antonio, referente al contrato de obra no. Xal-3x1-sc-01/2013, de este municipio, en donde manifiestan que la empresa no amortizo en su totalidad el anticipo que fue otorgado para el inicio de los trabajos, quedando un importe por finiquitar de $212,347.18 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 18/100 m.n.), de esto les digo que todo se encuentra debidamente requisitado, ya que se entregó todo oportunamente y al 100%, por lo que los de planeación y desarrollo municipal se comprometieron a solventar dicha observación, porque ellos cuentan con el expediente.*

Así mismo anexa copia simple de la factura 0254 de la estimación número dos, ordenes de pagos, pólizas de cheques de las retenciones del 2.5 y 5 al millar, factura 0257 de la estimación de excedentes y extraordinarios, estimación de finiquito, números generadores, fotografías, tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios, convenio adicional al contrato XAL-3X1-SC-01/2013, oficio de terminación de la obra por parte de la empresa contratista, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos y acta de finiquito de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos proporcionados por el supervisor y la empresa contratista son copia simple, la cual no tiene la validez jurídica para solventar esta observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $212,347.18 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.08.OPRF

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de dos estimaciones presentadas por la empresa contratista por la realización de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas; sin embargo la obra fue concluida. Lo anterior pone de manifiesto que su ejecución fue financiada por la empresa constructora, no obstante fueron autorizados los recursos a través del oficio de aprobación SEDATU/NAY/PH/AP/2013/0032 el 30 de agosto del 2013 para su realización, así mismo en los cierres de ejercicio se reportaron como recursos ejercidos; autorizando de igual manera las facturas que amparan los trabajos ejecutados.

Por lo anterior, se determinó la existencia de recursos autorizados y comprometidos, de los cuales no hay evidencia de haber sido pagados a la empresa contratista por un importe de $99,999.99 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 20, HABITAT
ESTIMACIONES SIN EVIDENCIA DE PAGO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado ($)	Importe total pagado ($)	Importe total no pagado ($)	
XAL-HABITAT-SE-01/2013	Construcción de empedrado en calle acero	Xalisco	856,316.99	756,317.00	Estimación 1 Estimación 2 finiquito	79,999.99 20,000.00
				Total		$ 99,999.99

FUENTE: Expediente unitario de obra, cierre de ejercicio.

Dicha omisión evidencia que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de la empresa contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo, y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en la cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra XAL-HABITAT-SE-01/2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $99,999.99 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2°, 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso a), fracciones III y V, así como el 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $99,999.99 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.08.OPRF
Del análisis de los expediente unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de $45,033.66 (cuarenta y cinco mil treinta y tres pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Contrato	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado ($)
R23-PR-SF-006/2013	Pavimentación de calle 12 de Octubre entre calle Ruiz Cortines y del Paraíso y Clavel, entre Paraíso y Magnolia entre Violeta y Clavel	-Instalación de equipo de higiene y seguridad -Señalización, protección y seguridad -Estudios e investigaciones	4,500.00 2,800.00 2,800.00
R23-PR-SF-007-1/2013	Pavimentación de calle Fidel Velázquez y Morelia en la colonia 24 de febrero	-Seguridad e higiene	866.18
R23-PR-SE-001/2013	Construcción de puente alcantarilla sobre Arroyo Seco	-Construcciones provisionales -Capacitación -Señalización	17,941.12 1,416.40 8,498.42
		Subtotal	38,822.12
		IVA	6,211.54
		TOTAL	$ 45,033.66

FUENTE: Contratos R23-PR-SF-006/2013, R23-PR-SF-003/2013, R23-PR-SF-007-1/2013 y R23-PR-SE-001/2013, análisis de costos indirectos de los expedientes unitarios, respectivamente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, 115, fracción X, y 132, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas sexta "Forma de pago", décima segunda "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública R23-PR-SF-003/2013, R23-PR-SF-006/2013, R23-PR-SF-007-1/2013 y R23-PR-SE-001/2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $45,033.66 (cuarenta y cinco mil treinta y tres pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2°, 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones
Mediante oficio número PM/031/2014 el presidente municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, remitió la respuesta donde anexa soporte documental fotográfico (8 copias simples de fotografías) de la obra Pavimentación de calle 12 de Octubre entre calle Ruiz Cortines y del Paraíso y Clavel, entre Paraíso y Magnolia entre Violeta y Clavel, así como archivo digital con las fotografías antes mencionadas.

Mediante el oficio 046/DPD/2014 el supervisor de obra, manifestó lo siguiente:

> *Con respecto su oficio de numero DCDA/010/2014, referente a observaciones de obras ahí descritas, me permito comunicar a usted que adjunto a la presente le anexo contestación por mi parte que incluye descripción asi como fotografías que podrán ser verificadas fisicamente en cualquier momento y que constatan la correcta ejecución de los trabajos observados.*
>
> *R23-PR-SF-007-1/2013*
> *Pavimentación de calle Fidel Velázquez y Morelia en la colonia 24 de febrero*
> *Seguridad e higiene $866.18*
> *La empresa impartió curso particular a sus trabajadores para concientizarlos del uso de elementos de seguridad como casco, chaleco y botas de trabajo. Se anexa evidencia fotográfica.*
>
> *R23-PR-SE-001/2013*
> *Construcción de puente alcantarilla sobre arroyo el seco*
> *Construcciones provisionales $17,941.12*
> *Se anexa evidencia fotográfica de la correcta realización de obras provisionales como son:*
>
> 1. *Adecuación de camino de acceso a la obra, sobre avenida rey nayar en el tramo comprendido entre arroyo el seco y av. Del sol.*
> 2. *Construcción de rampa con camino de acceso al fondo del arroyo el seco para inicio de trabajos preliminares, excavaciones, carga, acarreo de materiales y cimentaciones.*
> 3. *Construcción de camino de acceso peatonal incluyendo excavación, re nivelación y banqueta de concreto para el correcto traslado de materiales a la obra. De tos esto se anexa evidencia fotográfica.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Capacitación $ 1,416.40
La empresa impartió curso particular a sus trabajadores para concientizarlos del uso de elementos de seguridad como casco, chaleco y botas de trabajo. Se anexa evidencia fotográfica.

Señalización $ 8,498.42
La empresa coloco palmetas de señalización de obra en proceso, precaución, cintas preventivas en la obra.

Así mismo envió copia simple de fotografías.

Mediante oficio 05/2014, el representante legal de la empresa contratista manifiesta lo siguiente:

En contestación al pliego de observaciones de auditoria de obra formulado con el oficio número DCDA/0132014 notificado el 29 de septiembre de 2014 relacionado con la revisión practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Nayarit, en la auditoría por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, me permito dar respuesta a las siguientes observaciones.

Construcción de puente alcantarilla sobre arroyo seco
Anexo – 1
De las construcciones provisionales:

Se realizaron diferentes tareas como la conformación del camino de acceso, rampa de acceso a la zona de trabajo, banquetas peatonales para comunicar una calle con otra, etc de la obra "Construcción de puente alcantarilla sobre arroyo seco". (Envía tres fotografías)

Anexo – 2
De capacitación:

Se le impartió curso de seguridad e higiene por parte de la empresa al personal que aboro en la obra, ya que se identificó que no querían utilizar los aditamentos para su seguridad en la obra "Construcción de puente alcantarilla sobre arroyo seco". (Envía dos fotografías)

Anexo – 3
De señalización:

Se colocaron palmetas de señalización de obra en proceso, precaución, asi como caramelos y cinta preventiva en la obra "Construcción de puente alcantarilla sobre arroyo seco". (Envía tres fotografías)

Anexo – 4

De Renivelación de pozo de visita existente a una altura máxima de 30 cms a base de muro de tezón de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms, asentado con mortero cemento arena 1:3.

Se renivelaron tres pozos de visita ubicados de la siguiente manera 1.- vertedor izquierdo aguas arriba 2.- cauce del arroyo 3.- en vialidad lado derecho, en l obra "Construcción de puente alcantarilla sobre arroyo seco". (Envía tres fotografías)

Mediante oficio sin número, la apoderada legal de la empresa manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por este medio, le manifiesto que mi representada; se encuentra con la mayor disposición de solventar de acuerdo al Resultado de la observación, referente al contrato: R23-PR-SF-007-1/2013 con el nombre de "Pavimentación de Calle Fidel Velázquez y Morelia e la Colonia. 24 de Febrero.", correspondiendo al concepto indirecto de:

-Seguridad e Higiene.

Por un monto observado de $866.18 M.N. (ochocientos sesenta y seis pesos 18/100 moneda nacional). Con I.V.A. incluido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto a la obra Pavimentación de calle Fidel Velázquez y Morelia en la colonia 24 de febrero, para el concepto cobrado de la seguridad e higiene, es improcedente el argumento respecto a la necesidad de la impartición de una capacitación para concientizar a sus propios trabajadores en el uso de elementos de seguridad.

De igual forma respecto a la obra Construcción de puente alcantarilla sobre Arroyo Seco, la observación no se solventa ya que las copias simples de las fotografías remitidas, para comprobar la ejecución construcciones provisionales y la señalización, no son nítidas, por lo que no permite verificar si corresponden a dicha obra; además con relación al concepto cobrado de capacitación, es improcedente el argumento respecto a la necesidad de la impartición de una capacitación para concientizar a sus propios trabajadores en el uso de elementos de seguridad.

Se solventa lo observado con relación a la obra Pavimentación de calle 12 de Octubre entre calle Ruiz Cortines y del Paraíso y Clavel, entre Paraíso y Magnolia entre Violeta y Clavel, ya que en las fotografías remitidas por la ex supervisora en archivo digital, se identificó la ejecución de los tres conceptos observados por un importe de $11,716.00 (once mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por tal motivo se reduce el importe inicialmente observado de $45,033.66 (cuarenta y cinco mil treinta y tres pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, a un importe de $33,317.66 (treinta y tres mil trescientos diecisiete pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se relacionan a continuación:

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Contrato	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado ($)
R23-PR-SF-007-1/2013	(2) Pavimentación de calle Fidel Velázquez y Morelia en la colonia 24 de febrero	-Seguridad e higiene	866.18
R23-PR-SE-001/2013	(3) Construcción de puente alcantarilla sobre Arroyo Seco	-Construcciones provisionales	17,941.12
		-Capacitación	1,416.40
		-Señalización	8,498.42
		Subtotal	28,722.12
		IVA	4,595.54

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

TOTAL	33,317.66

FUENTE: Contratos R23-PR-SF-006/2013, R23-PR-SF-003/2013, R23-PR-SF-007-1/2013 y R23-PR-SE-001/2013, análisis de costos indirectos de los expedientes unitarios, respectivamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $33,317.66 (treinta y tres mil trescientos diecisiete pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de $18,269.61 (dieciocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-01, MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-03, y MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-06, del año 2014, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN						
-Construcción de dentellón de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2 de 15x30 cms de sección sin armar	ML	63.14	48.64	14.50	164.91	2,391.20
					Subtotal	2,391.20
					16% I.V.A	382.60
					Total	2,773.80

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-01

RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
PAVIMENTACIÓN DE CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE RUIZ CORTINES Y PARAÍSO						
-Renivelación de pozo de visita existente a una altura de 10 cms a base de ladrillo rojo recocido	PZA	6.00	4.00	2.00	1,809.65	3,619.30

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Conceptos	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
PAVIMENTACIÓN DE CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE RUIZ CORTINES Y PARAÍSO						
de 7x14x28 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:3. -Suministro y colocación de brocal y tapa de fofo tipo pesado, incluye: anillo de concreto.	PZA	6.00	4.00	2.00	3,327.77	6,655.54
					Subtotal	10,274.84
					16% I.V.A	1,643.98
					Total	11,918.82

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-03

RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA SOBRE EL ARROYO SECO						
- Renivelación de pozo de visita existente a una altura máxima de 30 cms a base de muro de tezón de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:3.	PZA	3	2	1	3,083.61	3,083.61
					Subtotal	3,083.61
					16% I.V.A	493.38
					Total	3,576.99

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones VIII y IX, y 115, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $18,269.61 (dieciocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/031/2014, el presidente municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, remitió la respuesta del supervisor de la obra, mediante el oficio 034/DPD/2014 en donde manifiesta lo siguiente:

> *Me permito comunicar a usted que nuevamente lleve acabo la verificación no encontrando evidencia de dicha observación, se constata que todo el volumen esta ejecutado en campo de acuerdo con las estimaciones tramitadas y pagadas, de lo cual nuevamente agrego fotos de los puntos donde se encuentran construidos los volúmenes.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mediante el oficio sin número, la ex supervisor de obra, manifiesta lo siguiente:

Derivado de la observacion Num. 1 AEI.13.MA.08.OPRF, donde se hace referencia que se realizo el pago de la colocacion de 6 pozos de visita. En la revicion empleada por el organo de fiscalizacion, se omitio la verificacion de dos pozos mas, a continuacion se especifica en que cruce y area se encuentra cada pozo de visita colocado, ejecutado y pagado, asi como se anexa una fotografia del mismo.

Mediante el oficio 046/DPD/2014, el supervisor de obra, manifestó lo siguiente:

R23-PR-SF-007-1/2013
Construcción de Puente alcantarilla sobre arroyo el seco
Re nivelación de pozo de visita $ 3,083.61
Se anexa evidencia fotográfica de la correcta realización de obras de re nivelación de los tres pozos de visita.

Se anexa evidencia fotográfica de que los registros existen en los tres sitios donde fue necesaria su ejecución de acuerdo a la estimación que se presentó a cobro.

Así mismo anexa copia simple de fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto a las obras Pavimentación de boulevard de ingreso a la localidad de Aquiles Serdán y Construcción de puente alcantarilla sobre el arroyo seco, en las copias de las fotografías remitidas no se aprecia que los conceptos de pavimento y pozos, respectivos, correspondan a las obras señaladas.

Se solventa lo referente a la obra Pavimentación de calle 12 de octubre entre Ruiz Cortines y Paraíso, por un importe de $11,918.82 (once mil novecientos dieciocho pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en las fotografías remitidas se identificó la ejecución de la renivelación de pozo de visita y el suministro, así como la colocación de brocal y tapa observados.

Por tal motivo se modifica el importe inicialmente observado de $18,269.61 (dieciocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, por un nuevo importe igual a $6,350.79 (seis mil trescientos cincuenta pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, prevaleciendo lo correspondiente a las obras mencionadas a continuación:

RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
(1) PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN						
-Construcción de dentellón de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2 de 15x30 cms de sección sin armar	ML	63.14	48.64	14.50	164.91	2,391.20
					Subtotal	2,391.20

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Conceptos	Unidad de Medida	Volumen Estimado y Pagado	Volumen Verificado OFS	Volumen Diferencia	Precio Unitario $	Monto observado $
(1) PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN						
					16% I.V.A	382.60
					Total	2,773.80

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-01

RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volumen Estimado y Pagado	Volumen Verificado OFS	Volumen Diferencia	Precio Unitario $	Monto observado $
(3) CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA SOBRE EL ARROYO SECO						
- Renivelación de pozo de visita existente a una altura máxima de 30 cms a base de muro de tezón de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:3.	PZA	3	2	1	3,083.61	3,083.61
					Subtotal	3,083.61
					16% I.V.A	493.38
					Total	3,576.99

FUENTE: Acta circunstanciada pacial de visita de obra MA.08-PROGRAMAS REGIONALES-06

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $6,350.79 (seis mil trescientos cincuenta pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.08.OPRF
Del análisis documental e inspección física de la obra “Pavimentación calle Dátil y Jilguero Col. Emiliano Zapata”, se observó que el concepto denominado “construcción de tope a base de mezcla asfáltica” fue ejecutado en condiciones distintas a las contratadas, ya que no se realizó la aplicación de la pintura tipo tráfico en diagonal blanco, amarillo a 45 grados, señalándose un importe de $13,684.74 (trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla que se incorpora.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS EN DISTINTAS CONDICIONES A LOS CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario ($)	Monto Observado ($)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
5E.- Construcción de tope a base de mezclas asfáltica de 3/4" a finos en caliente con un peralte de 15 cm a desvanecer a 30 cm de cada lado para crear una sección en la base de 60 cm, incluye: pintura tipo tráfico en diagonal blanco, amarillo a 45 grados de acuerdo a las normas de la S.C.T. mano de obra, herramienta, limpieza antes durante y después de los trabajos.	ML	38.85	0	38.85	303.66	11,797.19
					Subtotal	11,797.19
					16% IVA	1,887.55
					Total	$ 13,684.74

FUENTE: Generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.08-FOPADED-9 del 2 de mayo del 2014.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracción VIII, y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $13,684.74 (trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/031/2014, el presidente municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, remitió la respuesta del supervisor de obra, mediante el oficio número 046/DPD/2014, en donde manifiesta lo siguiente:

> *La realización de los topes a base de mezcla asfáltica si fue llevada cabo en su totalidad.*
>
> *Se le dejo el tiempo necesario para que secara. Por ser la pintura de los mismos el último concepto de obra, se dejó en el olvido por un error involuntario de mi parte.*
>
> *Por otro lado es importante señalar que la empresa constructora, según oficio anexo, está en la mejor disposición de sustituir el rembolso correspondiente o ejecutarlo en obra de acuerdo a la indicación que por parte de uds. Consideren más adecuada.*
>
> *Cabe señalar que el costo estimado es el siguiente: precio de pintura = $128.00 por metro lineal multiplicado por los metros por ejecutar 38.85 ml, arroja un valor de $4,972.00, ya que el análisis de la observación tomo por error el precio de $303.66, el cual involucra construcción y pintura.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mediante el oficio sin número, administrador único de la empresa contratista envía tarjetas de análisis de precios unitarios del concepto de la construcción del tope. Y manifestó lo siguiente:

Atendiendo al Resultado num. 8 Observación num. 2.AEI.13.MA.08.OPRF, particularmente al concepto num. 5e.- "construcción de tope a base de mezcla asfaltica de ¾" a finos en caliente con un peralte de 15 cms a desvnecer a 30 cm de cada lado para crear ua sección de en la base de 60 cms incluye: pintura tipo trafico en diagonal blanco, amarillo a 45 grados de acuerdo a las normas de la S.C.T. mano de obra, herramienta, limpieza antes y despues de los trabajos".

Una vez revisado el analisis del precio unitario correspondiente debidamente autorizado por la contratante, concluimos que el monto indicado como reclamo en su oficio no corresponde a la realidad ya que el concepto si se llevo a cabo, solo que en condiciones diferentes como usted bien lo señala y remitiendonos al analisis de P.U. arriba indicado (el cual se anexa copia para su pronta localización)

*La empresa esta en la mejor disposición de solventar dicha observación como ustedes nos indiquen ya sea ejecutando el concepto de pintura faltante o reintegrando en su caso el monto correspondiente a la pintura, el cual derivado del analisis realizado por la empresa según tarjeta de construcción de tope llegamos a un monto de $ 5,768.45 (*cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 45/100mn*) IVA incluido*
"construcción de tope a base de mezcla asfaltica de ¾" a finos en caliente con un peralte de 15 cms a desvanecer a 30 cm de cada lado para crear una sección de en la base de 60 cms, incluye: pintura tipo trafico en diagonal blanco, amarillo a 45 grados de acuerdo a las normas de la S.C.T. mano de obra, herramienta, limpieza antes y despues de los trabajos"

CONCEPTO DE OBRA	UNID.	EST. Y PAGADO	VERIFICADO O.F.S.	DIFERENCIA	P.U.	MONTO OBSERVADO
	ML	38.85	0	38.85	$128	$4972.80
					16% IVA	$795.65
					TOTAL	$5768.45

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento y la empresa contratista reconocen que la aplicación de la pintura en el concepto anteriormente señalado no se llevó cabo, ni se envió documentación comprobatoria que acredite el reembolso del importe observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $13,684.74 (trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.08.OPRF
Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación por parte de la empresa contratista sobre la terminación de los trabajos, ni de haber llevado a cabo el proceso de entrega- recepción de la siguiente obra:

HÁBITAT
NO SE REALIZÓ EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
HABITAT-XAL-UB-02/2013	Construcción de puente vehicular en calle Morelia Col. Landareñas	Xalisco

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dichas omisiones se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido procedimiento administrativo referente al finiquito de las obras realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en los artículos 53 y 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracciones XVII y XVIII, así como el 119, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 19, inciso a), fracción III, del Reglamento de Organización y Administración para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones
Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe ($)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	1,789,278.98
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,789,278.98

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe ($)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	325,279.77	0.00	184,472.86	140,806.91
Auditoría de Obra Pública	389,335.18	0.00	23,634.82	365,700.36
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	714,614.95	0.00	208,107.68	506,507.27

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones **Acciones Promovidas**

Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	21	1	20	1	16	3
Auditoría de Evaluación del Desempeño	4	0	4	4	0	0
Subtotal	25	1	24	5	16	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	8	0	8	1	7	0
FORTAMUN	7	0	7	2	5	0
OPRF	12	0	12	0	7	5
Subtotal	27	0	27	3	19	5
Total	52	1	51	8	35	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de $44,370,533.97 (cuarenta y cuatro millones trescientos setenta mil quinientos treinta y tres pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 31.9% de los $139,270,820.99 (ciento treinta y nueve millones doscientos setenta mil ochocientos veinte pesos 99/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $23,079,485.76 (veintitrés millones setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional), que representa el 94.6% de los $24,400,788.98 (veinticuatro millones cuatrocientos mil setecientos ochenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la información financiera por $1,789,278.98 (un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional), que se integran por diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $140,806.91 (ciento cuarenta mil ochocientos seis pesos 91/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normativa; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; pagos improcedentes o en exceso y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $365,700.36 (trescientos sesenta y cinco mil setecientos pesos 36/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias en las amortizaciones

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

según lo pactado conforme a contrato; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias de registros contra cuenta pública; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx